



Gaceta del Senado

Tercer Año de Ejercicio
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

SEN. DAVID MONREAL ÁVILA

SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTA:

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

No. 75
TOMO I



Martes 13 de febrero de 2018

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	6
----------------------------	----------

Acta de la sesión del 8 de febrero de 2018.	16
---	-----------

Comunicaciones de Ciudadanos Senadores

Una, del Sen. Ernesto Gándara Camou, con la que remite el informe de su participación en la primera parte de la sesión ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, llevada a cabo del 22 al 26 de enero de 2018, en Estrasburgo, Francia.	29
--	----

Una, del Sen. Ricardo Urzúa Rivera, con la que remite el informe de su participación en la sexta ronda de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrada del 23 al 28 de enero de 2018, en Montreal, Canadá.	39
--	----

Una, del Sen. Manuel Bartlett Díaz, por la que informa que por acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Sen. Zoé Robledo Aburto fue designado Vicecoordinador Político.....	44
--	----

Una, del Sen. Manuel Bartlett Díaz, por la que informa que el Sen. Miguel Enrique Lucia Espejo se integra al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	45
--	----

Una, del Sen. Marlon Berlanga Sánchez, por la que informa su determinación de integrarse al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	46
---	----

Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.....	47
--	----

Una, del Sen. Ricardo Urzúa Rivera, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.....	48
---	----

Una, del Sen. Óscar Román Rosas González, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.....	49
---	----

Una, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 13 de febrero de 2018.....	50
--	----

Una, de la Sen. Anabel Acosta Islas, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 17 de febrero de 2018.....	51
--	----

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al período octubre-diciembre de 2017.	52
--	----

Oficio con el que remite el segundo informe semestral de actividades 2017 del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	53
--	----

Servicio de Administración Tributaria

Oficio con el que remite el documento denominado "Evolución de la actividad recaudatoria 2017 y Programas y presupuesto 2018".	54
---	----



Consejo Nacional de Armonización Contable

Oficio con el que remite su Informe Anual, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 61

Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores

Dieciséis oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores. 62

Cámara de Diputados

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. 63

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación. 65

Oficio por el que comunica modificaciones en la integración de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea. 68

Iniciativas

1. De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. 70

2. De la Sen. María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. 76

3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones al Código Civil Federal. 85

4. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 86

5. Del Sen. Raúl Morón Orozco, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía. 120

6. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Hilario Domínguez Arvizu, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Yolanda de la Torre Valdez, María Elena Barrera Tapia y del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 127

7. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación y se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 50 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes. 130



8. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 138
 9. De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 145
 10. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan las fracciones V y VI al artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. 152
 11. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 160 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 156
 12. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 86 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 167
- Dictámenes de Primera Lectura**
1. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 175

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 8 de febrero de 2018.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Ernesto Gándara Camou, con la que remite el informe de su participación en la primera parte de la sesión ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, llevada a cabo del 22 al 26 de enero de 2018, en Estrasburgo, Francia.

Una, del Sen. Ricardo Urzúa Rivera, con la que remite el informe de su participación en la sexta ronda de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrada del 23 al 28 de enero de 2018, en Montreal, Canadá.

Una, del Sen. Manuel Bartlett Díaz, por la que informa que por acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Sen. Zoé Robledo Aburto fue designado Vicecoordinador Político.

Una, del Sen. Manuel Bartlett Díaz, por la que informa que el Sen. Miguel Enrique Lucía Espejo se integra al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Una, del Sen. Marlon Berlanga Sánchez, por la que informa su determinación de integrarse al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.

Una, del Sen. Ricardo Urzúa Rivera, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.

Una, del Sen. Óscar Román Rosas González, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 12 de febrero de 2018.

Una, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 13 de febrero de 2018.

Una, de la Sen. Anabel Acosta Islas, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 17 de febrero de 2018.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017.

Oficio con el que remite el segundo informe semestral de actividades 2017 del Consejo Nacional de



Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Oficio con el que remite el documento denominado "Evolución de la actividad recaudatoria 2017 y Programas y presupuesto 2018".

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Oficio con el que remite su Informe Anual, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Dieciséis oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

Oficio por el que comunica modificaciones en la integración de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea.

INICIATIVAS

1. De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
2. De la Sen. María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones al Código Civil Federal.
4. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Del Sen. Raúl Morón Orozco, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.



6. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Yolanda de la Torre Valdez, María Elena Barrera Tapia y del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación y se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 50 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.
8. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
9. De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan las fracciones V y VI al artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
11. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 160 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
12. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 86 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se recorren los subsecuentes.
2. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
3. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto



de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la pesca y acuicultura sustentables.

4. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

5. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

6. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

7. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

8. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 14, 24 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

9. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

10. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

11. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

12. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 147 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

13. De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

14. De las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

15. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

16. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, en relación



con el proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (Dictamen en sentido negativo)

17. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 3, 16 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de transparencia en programas sociales. (Dictamen en sentido negativo)

18. De la Comisión de Desarrollo Social, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a informar acerca de las acciones, programas y políticas económicas vigentes para incrementar el ingreso real de los mexicanos, así como las perspectivas para los próximos 10 años, en el marco del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

19. De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas a establecer e implementar protocolos para los juzgadores en materia de derechos de personas con discapacidad.

20. Tres, de la Comisión de Turismo, los que contienen puntos de acuerdo:

20.1. El que exhorta a la Secretaría de Turismo, así como a las 32 secretarías de turismo de las entidades federativas a trabajar de manera coordinada en el fortalecimiento de las campañas de promoción turística que permitan mantener el desarrollo de la actividad turística, haciendo énfasis en los estados afectados por los sismos del pasado mes de septiembre.

20.2. El que exhorta a la Secretaría de Turismo a implementar acciones concretas para combatir la pérdida y desperdicios de alimentos que se generan en los hoteles y restaurantes.

20.3. El que exhorta a la Secretaría de Turismo a que, en coordinación con la Secretaría de Turismo del estado de Campeche, implementen las acciones y programas necesarios para fortalecer el aprovechamiento y promoción turística de Campeche.

21. De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al poder judicial de las 32 entidades federativas a atender los principios de interés superior de la niñez, tutela judicial efectiva, celeridad y debido proceso a fin de proteger a niñas y niños que han sido sustraídos de su residencia habitual por alguno de sus progenitores y asegurar su pronta restitución.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar los protocolos para prevenir y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido ciberacoso.

2. De las Senadoras Adriana Dávila Fernández, Sandra Luz García Guajardo, Silvia Garza Galván, Silvia Martínez Elizondo y Laura Herrera Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y de la Secretaría de Gobernación a iniciar los procedimientos sancionadores que se desprenden de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por las expresiones discriminatorias vertidas en días pasados por el presentador Marcos Martínez Soriano.



3. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a garantizar el esclarecimiento del caso ocurrido el 23 de enero de 2018, sobre el estudiante de la Escuela Nacional Preparatoria número 8 "Miguel E. Schulz" de la Universidad Nacional Autónoma de México, con prontitud y con estricto respeto a los derechos humanos.
4. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República congratula al Parlamento Europeo y a los países miembros por el 50 aniversario de la creación de la Unión Aduanera Europea y el 60 aniversario de la Comunidad Económica Europea.
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se sugiere la celebración de una sesión solemne para reconocer y homenajear el XX aniversario del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
6. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a que, en el marco de la campaña "Febrero, mes de la salud del hombre", se refuercen las acciones enfocadas en la detección y tratamiento de cáncer de próstata en la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación.
7. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a fortalecer la coordinación entre la Federación y las entidades federativas en materia de políticas públicas de las MyPymes.
8. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relativo a la violencia e inseguridad en el estado de Guerrero.
9. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez y del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a agilizar la reparación de la super-carretera Durango-Mazatlán y reconsiderar el incremento del peaje de la misma.
10. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se impulsen acciones para reducir la violencia en contra de los adultos mayores.
11. Del Sen. Raúl Morón Orozco, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de los estados de Michoacán, Morelos, Nayarit, Zacatecas, Veracruz y Oaxaca a dotar a las universidades públicas de los recursos financieros suficientes para el rescate de las universidades estatales públicas, así como para fortalecer y ampliar su proceso de regionalización de la educación superior.
12. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a implementar programas permanentes de rehabilitación y establecimiento de mercados públicos.
13. Del Sen. Fernando Herrera Ávila, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a



realizar las investigaciones necesarias y sancionar al presidente nacional del PRI, Enrique Ochoa Reza, con motivo de las declaraciones discriminatorias y racistas realizadas a particulares.

14. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a revisar las bases de licitación de la ronda 2.4 "Aguas profundas de exploración y explotación de hidrocarburos", para que los procesos de licitación se lleven con total transparencia y con mayores ofertas para el país.

15. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los veteranos de la Revolución, sus vidas y descendientes.

16. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que informe sobre los recursos de ayuda y reparación integral del delito que se han otorgado a niñas y niños que, como resultado de ser víctimas indirectas de la delincuencia, han quedado huérfanos.

17. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que informe las causas del mal estado de las finanzas públicas.

18. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a difundir y fortalecer la validez en México de la credencial de elector expedida en el extranjero.

19. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerar la incorporación para el próximo ejercicio fiscal de una partida suficiente para implementar el programa "Nuestros niños, nuestro futuro" a nivel nacional.

20. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a reforzar o implementar las estrategias, programas o políticas públicas encaminadas a reducir la pobreza y fomentar el pleno desarrollo de la población de los municipios que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema.

21. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a generar programas para erradicar la discriminación hacia personas y grupos indígenas.

22. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, a considerar la posibilidad de replicar el programa "Nuestros niños, nuestro futuro", instaurado por el sistema DIF Tamaulipas.

23. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la República, a las Secretarías de Desarrollo Social y de la Función Pública, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como a los



32 gobiernos de las entidades federativas y organismos públicos locales a reforzar las acciones encaminadas a erradicar el uso de programas sociales con fines electorales y a blindar el proceso electoral 2018.

24. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a establecer las medidas pertinentes para atender la presunta comisión de diversas irregularidades, entre las que se encuentran cobros excesivos, métodos de cobranza indebida y acoso y arbitrariedades por parte de su personal.

25. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador interino del estado de Nuevo León a remitir un informe en el que explique cuáles son los resultados del programado “Aliados Contigo”.

26. Del Sen. Carlos Manuel Merino Campos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los Secretarios de Economía y Desarrollo Social a revisar la política de mantener bajos precios por parte de los pequeños y medianos productores nacionales de leche para cubrir programas sociales de la empresa Liconsa, poniendo con ello en riesgo la industria lechera nacional.

27. De la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a que, en el marco del proceso comicial 2018, realice campañas informativas sobre la política de igualdad de género y la violencia política contra las mujeres.

28. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral a implementar una estrategia que consolide y refuerce las políticas y acciones en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la vulneración de derechos de este sector de la población ante la creciente violencia que se vive en nuestro país y así salvaguardar el interés superior de la niñez.

29. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se convoca al Secretario de Salud a una reunión de trabajo para que desarrolle el tema de la salud en México: un diagnóstico, perspectivas y propuestas para las siguientes generaciones administrativas, de acuerdo con sus declaraciones del 7 de febrero en curso, en el foro organizado por la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica.

30. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a fortalecer las estrategias para proteger los datos personales y la privacidad de los ciudadanos, a fin de prevenir posibles delitos.

31. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República a presentar propuestas ejecutivas y legislativas para minar el delito de lavado de dinero en México.

32. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a llevar a cabo campañas informativas sobre el procedimiento a seguir para poder obtener una copia certificada del acta de nacimiento en línea, a fin de garantizar el derecho a la identidad en todo el territorio nacional.

33. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de



acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a remitir un informe sobre las estrategias a implementar para evitar una depreciación del tipo de cambio frente a los escenarios siguientes: resultados desfavorables del TLCAN, la política monetaria de Estados Unidos y el proceso electoral en curso.

34. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las estrategias y acciones, con el objeto de proteger y preservar el maguey en todo el territorio nacional, a fin de evitar un daño irreversible a esta especie endémica de América.

35. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar y sancionar a los funcionarios públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, responsables de la evaluación de las propuestas concursantes en la licitación internacional de la Ronda 2.4.

36. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública y al Gobierno de la Ciudad de México a informar sobre las acciones realizadas por las presuntas irregularidades en la construcción de la nueva sede de la delegación Miguel Hidalgo durante la administración de Víctor Hugo Romo.

37. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública a investigar diversas omisiones en la declaración patrimonial de Miguel Ángel Yunes Linares, documentadas por medios de comunicación y que presumiblemente podrían constituir un enriquecimiento oculto por parte del gobernador del estado de Veracruz.

38. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla a fortalecer sus acciones y protocolos de actuación, a fin de prevenir que sus elementos transgredan los derechos humanos de la ciudadanía; esto, ante el incremento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla por presuntos actos de tortura, privación ilegal de la libertad y violación al debido proceso.

39. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a instrumentar operativos para prevenir e inhibir el robo a negocio, a fin de dar atención al incremento sostenido que se ha registrado en la entidad durante el último año.

40. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a realizar realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, establecer las sanciones que conforme a derecho procedan, contra el ex-gobernador del estado de Nuevo León, por la presunta utilización de servidores públicos y otros recursos económicos y materiales de la administración estatal, para la recolección de firmas para una candidatura independiente.

41. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales a investigar el presunto financiamiento realizado por Juan Melquiades Vergara Fernández, ex-secretario de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo a la campaña para gobernador del estado de Puebla de Rafael



Moreno Valle y, en su caso, establecer las sanciones que conforme a derecho procedan.

42. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a ampliar las investigaciones y auditorías a los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, durante la gestión de Gabino Cué Monteagudo, debido al presunto desvío de recursos públicos por un monto de por lo menos mil 200 millones de pesos, por parte del actual Coordinador Estatal del Partido Morena en el estado de Oaxaca, Salomón Jara Cruz.

43. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a llevar a cabo una investigación por presuntas irregularidades por parte de Ricardo Anaya Cortés, a través de la Fundación Por más Humanismo, para triangular recursos a las empresas inmobiliarias JV Construcciones Civiles y DG Diseño y Construcciones.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Radio.

Una, de la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el 51 aniversario del Tratado de Tlatelolco.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Nacional del Águila Real.

Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Tratado de Tlatelolco.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Cáncer Infantil.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial de la Energía.

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Radio.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Radio.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 8 DE FEBRERO DE 2018.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

PRESIDE EL SENADOR
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

En la Ciudad de México a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves ocho de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose presentes setenta y cinco ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del Orden
del Día)*

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del siete de febrero de dos mil dieciocho.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Comisión Jurisdiccional, su Programa Anual de Trabajo del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Héctor Larios Córdova, su Informe de actividades en la cuarta parte de la sesión ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, en Estrasburgo, Francia.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Seguridad Pública, su Informe de Actividades del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Martha Tagle Martínez, la Agenda Legislativa Ciudadana que impulsará en el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado. Se remitió copia a la Junta de Coordinación Política.*

Se recibió de la Senadora Martha Tagle Martínez, comunicación por la que informa que el 7 de febrero del año en curso se llevó a cabo una conferencia de prensa con el colectivo #Medios Libres y con expertos, medios de comunicación y periodistas, que suscribieron el documento "Bases Mínimas para la regulación de la Publicidad Oficial", en el que exhortan al Congreso a cumplir con la obligación constitucional señalada en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de regular la publicidad oficial.- *Se remitió a las Comisiones de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda.*



Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, Proyecto de Presupuesto de Dietas, Honorarios, Sueldos y Gastos de la Cámara de Senadores para el mes de febrero de 2018.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, el Informe del Presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de diciembre de 2017.- *Quedó de enterado.*

(Iniciativas)

La Presidencia de la Mesa Directiva dio turno a la iniciativa de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Mujer Emprendedora.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Luis Sánchez Jiménez, a nombre de las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

El Senador Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y se adiciona el Código Penal Federal con un artículo 117 bis.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Propaganda Oficial.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y*



de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 7° de la Ley Federal de Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos.*

*(Dictámenes de
primera lectura)*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, con proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 237 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen a bordo del Buque Escuela Velero ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01), el crucero de instrucción "Velas Latinoamérica 2018", en el período del 11 de febrero al 1 de septiembre de 2018; y participen en los eventos conmemorativos del 50 aniversario de los juegos olímpicos de 1968, en el período del 2 al 15 de septiembre, en La Habana, Cuba, retornando a su puerto base Acapulco, Guerrero, el día 12 de octubre de 2018.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado por 77 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.- *Quedó de primera lectura.*



PRESIDE EL SENADOR

ERNESTO CORDERO ARROYO

- (Comunicación) El Presidente, a las trece horas con diez minutos, dio cuenta a la Asamblea de un oficio remitido por el Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, con el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 8 de febrero de 2018.- *Intervinieron los Senadores: Miguel Barbosa Huerta del PT; Teófilo Torres Corzo del PRI; Luis Humberto Fernández Fuentes del PT; Miguel Romo Medina del PRI; Zoé Robledo Aburto del PT; Fidel Demédis Hidalgo del PT; Raúl Morón Orozco; Benjamín Robles Montoya del PT; Manuel Bartlett Díaz del PT; Humberto Mayans Canabal del PRI; Lorena Cuéllar Cisneros del PT; Ernesto Gándara Camou del PRI; Jesús Priego Calva del PRI; Dolores Padierna Luna del PT; Raúl Aarón Pozos Lanz del PRI; Lucero Saldaña Pérez del PRI; Luz María Beristáin Navarrete del PT; Enrique Burgos García del PRI; Layda Sansores San Román del PT; Juan Gerardo Flores Ramírez del PVEM; Hilda Esthela Flores Escalera del PRI; Víctor Hermosillo y Celada del PAN; Ana Lilia Herrera Anzaldo del PRI; Carlos Alberto Puente Salas del PVEM; Fernando Herrera Ávila del PAN; Emilio Gambo Patrón del PRI; y Ernesto Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva. La Presidencia, a las catorce horas con veinte minutos, sometió a consideración de la Asamblea el acuerdo para conceder licencia al Senador Miguel Barbosa Huerta, el cual fue aprobado en votación económica.*
- (Toma de protesta) El Presidente de la Mesa Directiva tomó protesta al ciudadano Marlon Berlanga Sánchez como Senador de la República.
- (Dictámenes a discusión) Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres dictámenes en sentido negativo, que proponen desechar diversos proyectos iniciados en el Senado:
1. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 50 y 51 de la Ley de Aviación Civil.
 2. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
 3. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Sin discusión, los tres dictámenes fueron aprobados en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluirlos e informar a los promoventes.

(Acuerdo de la Mesa Directiva)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, para la recepción del Informe Anual de Labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se realizará el jueves 15 de febrero de 2018.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De los Senadores Ernesto Ruffo Appel, Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada, Marcela Torres Peimbert y Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se hace un llamado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a aplazar la discusión del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de que la posible resolución pudiera incidir en financiamientos ilícitos en el proceso electoral.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal atienda el conflicto entre los trabajadores de la mina La Media Luna, en el estado de Guerrero, y la empresa Torex Gold Resources.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guerrero a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, ante el incremento sostenido de homicidios dolosos en diferentes regiones de la entidad.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, con punto de acuerdo que exhorta a los partidos políticos a cuidar la integridad y el respeto por las comunidades indígenas, condenando todo acto discriminatorio contra las mismas.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a remitir un informe de los ejemplares de vida silvestre que eran utilizados en los circos hasta el momento de entrada en vigor de la reforma del artículo 78 de la Ley



General de Vida Silvestre.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, al Instituto Nacional Electoral y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a deslindar responsabilidades en el presunto uso de recursos económicos, humanos y de infraestructura con fines electorales, por parte de la corporación oaxaqueña de radio y televisión, al cubrir la gira partidista del precandidato a la presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar cuál es el fundamento legal para permitir desplegar alguaciles aéreos estadounidenses armados en vuelos comerciales transfronterizos y conocer el estatus de la negociación sobre el tema con el gobierno estadounidense.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

De la Senadora Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del estado de Oaxaca de Juárez a garantizar su compromiso de reconocer y velar por los derechos políticos de las mujeres.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Energía a presentar un informe sobre el grado de avance en la investigación, desarrollo e instalación de las energías renovables en el país, en particular con relación a las metas establecidas en la Ley de Transición Energética.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

De la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público; así como al organismo Caminos y Puentes Federales a revisar el incremento en el cobro de tarifas de las autopistas del estado de Tlaxcala.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sustancie y resuelva de manera prioritaria las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley de Seguridad Interior.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*



De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a realizar acciones encaminadas a la protección del ajolote mexicano.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo en materia de reconstrucción de infraestructura educativa.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a velar por el interés superior de la niñez en los centros de atención social.- *Se turnó a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a hacer público el estatus de las invitaciones que hizo a distintas organizaciones internacionales para que participen en misiones de observación electoral en la jornada el próximo 1o de julio, así como a extender invitaciones a los poderes legislativos de los países de América Latina y el Caribe, a fin de que coadyuven con la observación electoral y conozcan los instrumentos electorales dispuestos en la legislación mexicana.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo relativo al caso del joven Marco Antonio Sánchez Flores.- *Se turnó a la Comisión de la Ciudad de México.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes a comparecer, informar y explicar el incremento desproporcionado de la tarifa de uso aeroportuario y de su utilización como garantía única o principal de pago al endeudamiento público y/o privado mediante el cual se financia la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado se solidariza con el pueblo



de la República de Colombia, afectado por el derrumbe de un puente que conecta a Bogotá con la ciudad de Villavicencio y envía sus condolencias a las familias de los fallecidos.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Economía a garantizar la integralidad de temas en las rondas de negociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas que aún no se han pronunciado al respecto, a aprobar el Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el Senado de la República se solidariza con el pueblo de la República Federativa de Brasil, afectado por la fiebre amarilla; al tiempo que exhorta al Gobierno Federal a coadyuvar con el combate del brote de esta enfermedad en la hermana república sudamericana.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que solicita al encargado de despacho de la Procuraduría General de la República comparezca ante el Senado, con la finalidad de informar sobre el avance en los procesos judiciales en contra de ex gobernadores acusados por la presunta comisión de delitos federales.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al gobernador interino del estado de Nuevo León y al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey a excluir el trasvase de cuenca del Río Pánuco a la Presa Libertad dentro del Plan Hídrico Estatal.- *Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a instar a las entidades de la República a actualizar de manera permanente los Atlas Estatales de Riesgos, a fin de brindar a la población información oportuna y legítima en la materia y elaborar un Atlas Nacional de Riesgos más preciso y útil.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*



De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fortalecer las acciones de supervisión, inspección y vigilancia a los usuarios de tarjetas de crédito, ante el aumento de fraude cibernético, con el objeto de garantizar la protección y defensa de los usuarios.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena enérgicamente el atentado cometido contra el Diputado Federal con licencia del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Rojas San Román, que le causó la muerte; asimismo, expresa sus condolencias y solidaridad a sus familiares y amigos.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración a reforzar las acciones necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes en el estado de Quintana Roo, a través de capacitación y evaluación de su personal.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

(Efemérides)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día del Odontólogo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Radio.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*



La Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Nacional del Odontólogo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional del Internet Seguro.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos y citó a la siguiente el martes trece de febrero a las once horas.

Fin de la sesión.



LXIII Legislatura

AÑO III

Segundo Periodo Ordinario

**Presidente de la Mesa Directiva
Sen. Ernesto Cordero Arroyo**

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2018.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
AYALA ALMEIDA JOEL
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BERLANGA SÁNCHEZ MARLON
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CESÁREO GUZMÁN CELESTINO
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALICIA ÁVILA VÍCTOR MANUEL ANASTASIO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR



LXIII Legislatura

AÑO III

Segundo Periodo Ordinario

**Presidente de la Mesa Directiva
Sen. Ernesto Cordero Arroyo**

HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
HERRERA GUAJARDO LAURA GUADALUPE
IZAGUIRRE FRANCO MARIA DEL CARMEN
LARIOS CORDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
LUCÍA ESPEJO MIGUEL ENRIQUE
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
PADIerna LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
REMENTERÍA COELLO AINARA
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
RUFFO APPEL ERNESTO
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TAPIA FRANCO JOSÉ MARÍA
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HÉCTOR



LXIII Legislatura

AÑO III

Segundo Periodo Ordinario

**Presidente de la Mesa Directiva
Sen. Ernesto Cordero Arroyo**

ZUARTH ESQUINCA RUBÉN ANTONIO

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
VEGA CASILLAS SALVADOR

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
CEBALLOS LLERENAS HILDA
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
MONREAL ÁVILA DAVID
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
TOLEDO LUIS JORGE

ATENTAMENTE

**SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SECRETARIA**



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

UNA, DEL SEN. ERNESTO GÁNDARA CAMOU, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA, LLEVADA A CABO DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2018, EN ESTRASBURGO, FRANCIA.



SEN. ERNESTO
GÁNDARA
CAMOU



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

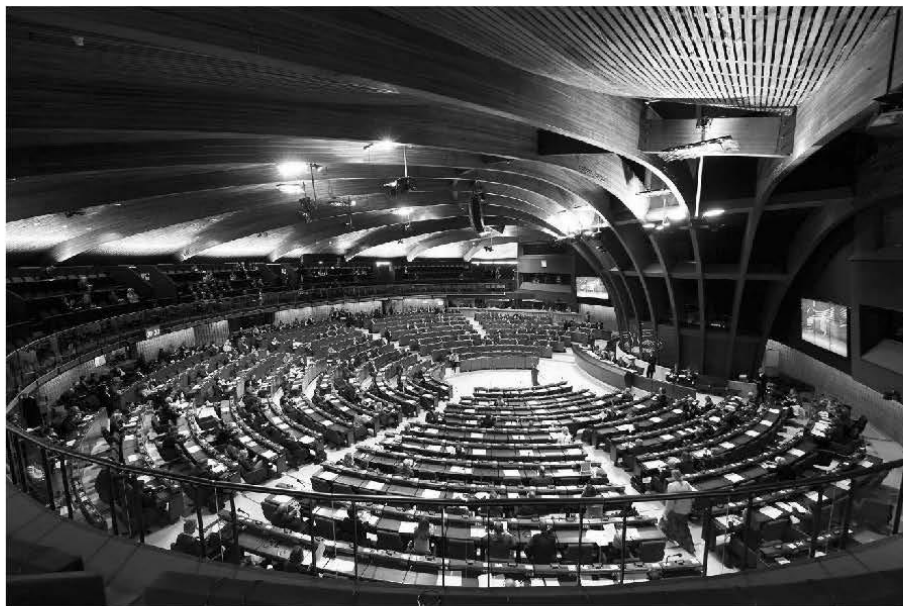
**INFORME DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA EL SENADOR
ERNESTO GÁNDARA CAMOU, CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA
Y PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN
ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO
DE EUROPA, EN LA CIUDAD DE ESTRASBURGO, FRANCIA, DEL 22
AL 26 DE ENERO DE 2018**



PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

ESTRASBURGO, FRANCIA

22 – 26 DE ENERO DE 2018



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Los días 22 al 26 de enero de 2018 se llevó a cabo la primera parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en la ciudad de Estrasburgo, Francia, donde legisladores de



47 naciones de Europa analizan y discuten temas de interés común para ese continente. México - junto a Canadá, Estados Unidos, Israel, Japón y la Santa Sede- es país observador. Tengo el alto honor de ser Presidente de la Delegación Mexicana ante ese órgano internacional.

En esta Primera Parte de la Sesión Ordinaria, acudí junto con mis compañeros legisladores Senador José de Jesús Santana García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; y Diputado Armando Luna Canales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En el desarrollo de la Primera Parte de la Sesión Ordinaria se debatieron los siguientes temas:

- Un Ingreso Ciudadano Básico, una idea que se defiende
- Las consecuencias humanitarias de la guerra en Ucrania
- La buena gobernanza del fútbol
- El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina
- Por un Convenio Europeo sobre la profesión de abogado
- La protección de los niños afectados por conflictos armados
- Inmunidad jurisdiccional de las Organizaciones Internacionales y Derechos de su personal
- El fortalecimiento de las regulaciones internacionales contra el comercio de bienes utilizados para la tortura y la pena de muerte



- Impugnación por razones de procedimientos de las credenciales aún no ratificadas de la Delegación Parlamentaria de Andorra
- El avance del Procedimiento de Supervisión de la Asamblea (enero-diciembre de 2017) y la Revisión Periódica del Cumplimiento de las Obligaciones de Estonia, Grecia, Hungría e Irlanda
- El proceso de paz Israelí-Palestino: el papel del Consejo de Europa
- El trabajo hacia un marco para la Gobernanza Deportiva Moderna
- La Protección y Promoción de las Lenguas Regionales o Minoritarias en Europa

En total se aprobaron 17 textos, los cuales se dividen en 11 resoluciones y seis recomendaciones.

Respecto al tema “Un Ingreso Ciudadano Básico, una idea que se defiende”, la Asamblea consideró que, si bien un ingreso básico generalizado podría traer oportunidades similares para los distintos estratos de las sociedades, se deben de estudiar más profundamente pruebas de campo realizadas de este ejercicio, así como reforzar los regímenes de ayuda a los ingresos y otras medidas de inclusión social activa.

Sobre “Las consecuencias humanitarias de la guerra en Ucrania”, la Asamblea manifestó su alarma por las condiciones humanitarias adversas que ha traído consigo la guerra rusa contra Ucrania en ciertas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk y de la



ocupación e intento de anexión de Crimea por parte de Rusia. A la fecha, se tiene registro de más de 10 mil víctimas fatales, más de 24 mil heridos y más de 1.6 millones de desplazados. Por ello la Asamblea pidió a todos sus Estados miembro a intensificar su cooperación política para poner fin a este conflicto; de igual forma, instó a las autoridades rusas a cesar todo apoyo financiero y militar a grupos armados en Donetsk y Lugansk, y otras medidas destinadas a apaciguar los efectos de la mencionada situación.

En el caso de “La buena gobernanza en el fútbol”, la Asamblea consideró que la gobernanza en los deportes, y más aún en el fútbol, debe de estar basada en los valores de la democracia, los Derechos Humanos y Estado de Derecho, al igual que en la tolerancia, respeto, el juego limpio y la solidaridad, es decir valores de la convivencia. Al mismo tiempo, se deben de evitar malas prácticas relacionadas con ese deporte que opaquen los buenos aspectos. La Asamblea instó a los socios a trabajar juntos para la promoción de los Derechos Humanos en y por el deporte.

En el caso de “El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina”, la Asamblea celebró los esfuerzos de reformas recientes en ese país y su solicitud de anexión a la Unión Europea, y lo conminó a seguir trabajando en el combate a la corrupción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Luego de la discusión del tema “Por un Convenio Europeo sobre la profesión de abogado”, la Asamblea acordó instar a los países miembro a que respeten, protejan y promuevan la libertad de ejercicio de la abogacía, pues la función de los profesionales del Derecho les otorga una posición central en la impartición de justicia.



Tras el análisis del tema “La protección de los niños afectados por conflictos armados”, la Asamblea externó su preocupación por las consecuencias que los conflictos armados tienen en los niños y niñas de los países involucrados, tanto en su presente como en su futuro; por ello es que instó a los Estados participantes en el Consejo de Europa a invertir en la prevención de conflictos, así como a reforzar la protección infantil y sus mecanismos.

El siguiente tema fue “Inmunidad jurisdiccional de las Organizaciones Internacionales y Derechos de su personal”, sobre el cual la Asamblea Parlamentaria retomó su Resolución 1979 (del año 2014) en la que se señala que las organizaciones internacionales están sujetas a la observancia de los Derechos Humanos; e instó a los Estados miembro del Consejo de Europa a que fomenten en las organizaciones internacionales el apego a los Derechos Humanos. De igual forma instó al Consejo de Ministros del mismo Consejo de Europa a que invite a las organizaciones internacionales a que logren una mayor transparencia de sus políticas de personal.

Sobre “El fortalecimiento de las regulaciones internacionales contra el comercio de bienes utilizados para la tortura y la pena de muerte”, la Asamblea determinó que, siendo la tortura y la pena de muerte prohibidas absolutamente en distintos acuerdos internacionales, instó a sus Estados miembro que aún no lo han hecho se sumen a la Alianza Global para poner fin al comercio de bienes utilizados para la pena capital la tortura -un acuerdo global lanzado en 2017 por la Unión Europea, Argentina y Mongolia, y adoptado por 58 países, incluidos 41 del Consejo de Europa.

En la cuestión de la “Impugnación por razones de procedimientos de las credenciales aún no ratificadas de la Delegación Parlamentaria



de Andorra”, se explicó que dicho país al inicio de la Primera Parte de la Sesión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa vio sus credenciales -aún sin ratificar- impugnadas por la falta de representación femenina en su delegación, lo que es requisito en el Reglamento de ese órgano internacional. Ante ello, la delegación se comprometió a garantizar el pleno cumplimiento de ese requisito en la primera oportunidad, hecho del cual la Asamblea tomó nota.

El siguiente tópico fue “El avance del Procedimiento de Supervisión de la Asamblea (enero-diciembre de 2017) y la Revisión Periódica del Cumplimiento de las Obligaciones de Estonia, Grecia, Hungría e Irlanda”. Los referidos países muestran un déficit en el cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos que los Estados miembro asumen al integrarse al Consejo de Europa, por lo que si bien se reconocen los esfuerzos en cubrir lo faltante, la Asamblea manifestó su preocupación por las deficiencias presentes. En el mismo asunto, reconoció el trabajo de la Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa.

Respecto al tema “El proceso de paz Israelí-Palestino: el papel del Consejo de Europa”, la Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 1940 (2013) sobre la situación en el Oriente Medio, donde “reitera su apoyo a una solución de dos Estados para el conflicto israelí-palestino, basado en las fronteras de 1967, que teniendo en cuenta las nuevas realidades sobre el terreno podrían ir acompañadas de un intercambio de tierras limitado, como lo han aceptado recientemente los países árabes”. Agrega que Jerusalén bien podría convertirse en la capital tanto del Estado de Israel como



del futuro Estado de Palestina, como resultado de negociaciones directas entre israelíes y palestinos.¹

En la discusión del tema “El Trabajo hacia un Marco para la Gobernanza Deportiva Moderna”, la Asamblea consideró que es necesaria la creación y aplicación de criterios estandarizados para la gobernanza en el deporte, por ello instó a sus Estados miembro a que soliciten a sus organizaciones deportivas se certifiquen en las normas vigentes ISO 37001 (antisoborno) e ISO 20121 (sostenibilidad de eventos), y la creación de un marco para la gobernanza deportiva moderna en que priven los principios de democracia, transparencia, rendición de cuentas e integridad, y defender los valores éticos del deporte, el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad humana, la solidaridad, la diversidad y el rechazo de cualquier forma de discriminación. De igual forma, instó al Consejo de Ministros de el mismo Consejo de Europa a considerar la creación de un convenio del Consejo de Europa sobre la buena gobernanza en el deporte.

El último tema fue “La Protección y Promoción de las Lenguas Regionales o Minoritarias en Europa”, en cuya discusión se reconoció el valor de las lenguas regionales o minoritarias para determinar la identidad personal y colectiva de los ciudadanos europeos, y su importancia al formar parte del patrimonio cultural de Europa. Por ello es que instó a los Estados miembro del Consejo de Europa que, en caso de no haberlo hecho, firmen y/o ratifiquen la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias; de igual forma, llamó a que se

¹ Texto tomado de la relatoría realizada por el Centro Gilberto Bosques.
http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Relatoria_APCE_220118.pdf



garantice el derecho a su uso y se cree un grupo de trabajo para estudiar formas de protegerlas y promoverlas.

Al inicio de la Primera Parte de la Sesión Ordinaria, atestiguamos la elección del Sr. Michelle Nicoletti, de Italia, como el nuevo Presidente de la Asamblea, por parte de los Parlamentarios integrantes de ese órgano.

De igual forma, presenciamos la intervención de Su Alteza Real la Princesa Heredera de Dinamarca, la Princesa Mary, quien destacó la importancia de los Derechos Humanos como parte de los valores que exalta el Consejo de Europa, valores basados en la dignidad, la equidad, la igualdad, el respeto y la independencia; sin embargo, hay desafíos que aún imperan en la materia.

Posteriormente, recibimos al Presidente de Armenia, Sr. Serzh Sargsyan, quien resaltó y refrendó el compromiso de su país para con los acuerdos del Consejo de Europa respecto a la consolidación de las instituciones democráticas, al tiempo que hizo hincapié en distintas reformas que en Armenia se están realizando en materia de Estado de Derecho.

El Sr. Lars Løkke Rasmussen, Primer Ministro de Dinamarca, destacó el papel de su nación en la formación del Consejo de Europa, y resaltó la importancia de los Derechos Humanos y su respeto en Dinamarca. Llamó a trabajar en el combate a los desafíos que aún persisten en la materia.

Finalmente, el Sr. Alexander Van der Bellen, Presidente de Austria, enfatizó sobre la importancia del Consejo de Europa como un actor de trascendencia en la unificación del continente después de la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto. En ese mismo sentido,



opinó que los tres pilares del Consejo de Europa, que son la Democracia, el Estado de Derecho y los Derechos Humanos, tienen fallas que hay que atender y subsanar.



UNA, DEL SEN. RICARDO URZÚA RIVERA, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, CELEBRADA DEL 23 AL 28 DE ENERO DE 2018, EN MONTREAL, CANADÁ.



Ricardo Urzúa Rivera
Senador de la República



SEN. RICARDO
URZÚA RIVERA



INFORME EL SENADOR RICARDO URZÚA RIVERA CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN), EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, CELEBRADA DEL 23 AL 28 DE ENERO DE 2018 EN LA CIUDAD DE MONTREAL, CANADÁ.

Sexta Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

Montreal, Canadá. 23 al 28 de enero de 2018



Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Nivel 04, Oficina 12, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Tel. 5345 3000 Exts. 3167 y 3404 ricardourzua@senado.gob.mx



Ricardo Urzúa Rivera
Senador de la República

Antecedentes

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso f) numeral 1 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción IV, numeral 1 del artículo 283 del Reglamento del Senado, en agosto de 2017, el Senado de la República designó a la delegación de acompañamiento para dar seguimiento al proceso de negociación para modernizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Dicha delegación está conformada por los Senadores:

Marcela Guerra Castillo	PRI
José Ascención Orihuela	PRI
Ricardo Urzúa Rivera	PRI
Héctor Larios Córdova	PAN
Héctor David Flores Ávalos	PAN
Ernesto Cordero Arroyo	PAN
Mario Delgado Carrillo	PT
Dolores Padierna Luna	PT
Isidro Pedraza Chávez	PRD
Juan Gerardo Flores Ramírez	PVEM

A la fecha se han llevado a cabo las siguientes rondas de negociación.

- 1ª Ronda. Washington, D.C. Estados Unidos. (16 al 20 de agosto de 2017)
- 2ª Ronda. Ciudad de México. (1 al 5 de septiembre de 2017)
- 3ª Ronda. Ottawa, Canadá. (23 al 27 de septiembre de 2017)
- 4ª Ronda. Arlington, Virginia. (11 al 17 de octubre de 2017)
- 5ª Ronda. Ciudad de México. (21 de noviembre de 2017)
- 6ª Ronda. Montreal, Canadá. (23 al 28 de enero de 2018)

Sexta Ronda de Negociaciones del TLCAN.

Del 23 al 28 de enero de 2018 se llevó a cabo en la Ciudad de Montreal, Canadá, la Sexta Ronda de Negociaciones para la Modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).



Ricardo Urzúa Rivera
Senador de la República

Los Senadores que asistimos como parte de la delegación de acompañamiento fueron los compañeros Legisladores: Isidro Pedraza Chávez, Presidente de la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria; Héctor Larios Córdova, Presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial y un servidor.



Durante las reuniones de trabajo, integrantes de las delegaciones de acompañamiento legislativo destacamos la confianza en que la sexta y séptima rondas de negociaciones entre México, Canadá y Estados Unidos alcancen los grandes acuerdos de este proceso. En su oportunidad, la delegación mexicana mencionó que se espera que en marzo próximo concluyan las negociaciones y confiamos en que la Cámara de Senadores esté en posibilidad de aprobar las modificaciones que resulten al TLCAN idealmente antes de julio del presente año.

Agregamos que este acuerdo debe de ser benéfico para los tres países.

Durante la ronda se instalaron distintos grupos de trabajo con la intención de ir concluyendo acuerdos concretos sobre distintos capítulos y presentar contrapropuestas a las realizadas previamente por el equipo estadounidense.



Sobre la propuesta estadounidense de aumentar el contenido realizado en su país durante la fabricación de autos en la región, los negociadores canadienses propusieron reevaluar el cálculo del contenido nacional y regional tomando en cuenta distintos factores como los sistemas de software, ya que actualmente no está considerado.

Sobre la cláusula de extinción propuesta por Estados Unidos, también llamada *sunset clause*, con la que se establecería el término del TLCAN cada cinco años, la delegación mexicana expresó su posición de no terminarlo sino negociarlo y modernizarlo.



Por su parte, el Secretario de Economía, Idelfonso Guajardo, enfatizó que la renegociación del TLCAN debe de concluir antes del inicio de julio, ya que es necesario que estos trabajos no se posterguen más. Mencionó que, en su opinión, el plazo de oportunidad para finalizar las reuniones es entre marzo y finales de junio, pues hay eventos a considerar como la elección estadounidense.

A su vez, el Secretario de Comercio de Estados Unidos, Wilbur Ross, mencionó que para su país "es mucho más importante tener un buen acuerdo que tenerlo listo en una agenda precisa", al tiempo de recordar que, en los próximos meses, los tres países enfrentarán periodos electorales.

La Ministra de Asuntos Exteriores de Canadá, Chrystia Freeland, señaló que no se esperaba finalizar un acuerdo en la actual ronda de negociaciones, pero que su país mantenía un "profundo espíritu positivo" y esperaba lo mismo de Estados Unidos y México.

Sesionaron 30 grupos técnicos y participaron más de un centenar de funcionarios de los tres países. Como resultado de estos trabajos, se concluyeron el capítulo de Anticorrupción y el Anexo sobre Tecnologías de la Información y Comunicación, que se suman a los capítulos de PYMES y Competencia y al Anexo Sectorial de Eficiencia Energética.

Al mismo tiempo, se registraron avances significativos en los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Telecomunicaciones y Obstáculos Técnicos al Comercio, así como los Anexos Sectoriales de farmacéuticos, químicos y cosméticos. Los equipos intentarán concluir estos capítulos antes de la siguiente ronda.



Ricardo Urzúa Rivera

Senador de la República

Finalmente, el Secretario de Economía reconoció la disposición de Canadá y de Estados Unidos para avanzar en los temas más complicados. Los tres Ministros coincidieron en el reto que presentarán las rondas subsecuentes y reiteraron su mandato e instrucciones a los equipos de los tres países para avanzar hacia una modernización exitosa, que beneficie a las tres naciones.



Como parte de las actividades desarrolladas como integrante de la Comisión de Seguimiento Legislativo al Proceso de Modernización, se incluye una reunión de trabajo con el Embajador Dionisio Pérez Jácome, Embajador de México en Canadá y el Embajador Alejandro Estivill Castro, Cónsul de México en Montreal. De igual forma, nos reunimos con el Consejo Consultivo Estratégico de Negociaciones Internacionales del Sector Empresarial.

Finalmente, se llevó a cabo una reunión con el Subsecretario de Comercio Exterior, Juan Carlos Baker Pineda y la Ministra Representante de Economía en Canadá, Mae Helen Yvonne Stinson Ortiz.

Sin otro particular de momento, me pongo a sus muy apreciables ordenes.


Atentamente.

5

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemicycle, Nivel 04, Oficina 12, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Tel. 5345 3000 Exts. 3167 y 3404 ricardourzua@senado.gob.mx



UNA, DEL SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ, POR LA QUE INFORMA QUE POR ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO FUE DESIGNADO VICECOORDINADOR POLÍTICO.



Manuel Bartlett Díaz
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México febrero 8 de 2018
SEL-MBD-816-18

SEN. MANUEL
BARTLETT
DÍAZ



**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

Por este medio hago de su conocimiento que por acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el senador **Zoé Robledo Aburto** ha sido designado Vicecoordinador Político.

Sin otro particular, quedo de usted.


ATENTAMENTE

000045

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 FEB 8 PM 3 07

RECIBIDO

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

2018 FEB 8 PM 2 30

H. CAMARA DE SENADORES

004455



UNA, DEL SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ, POR LA QUE INFORMA QUE EL SEN. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO SE INTEGRA AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



SEN. MANUEL
BARTLETT
DÍAZ



Manuel Bartlett Díaz
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México febrero 8 de 2018
SEL-MBD-818-18

SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento que el **senador Miguel Enrique Lucia Espejo** permanece en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sin otro particular, quedo de usted.

000623

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 FEB 8 AM 11:50

RECIBIDO

ATENTAMENTE

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

2018 FEB 8 AM 11:41

H. CAMARA DE SENADORES

004436



UNA, DEL SEN. MARLON BERLANGA SÁNCHEZ, POR LA QUE INFORMA SU DETERMINACIÓN DE INTEGRARSE AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



SEN. MARLON
BERLANGA
SÁNCHEZ



Senado de la República a 8 de febrero de 2018

Sen. Ernesto Cordero Arroyo,
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracción IV del Reglamento del Senado de la República, me permito hacer de su conocimiento mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Senado de la República, lo anterior para los efectos legales y administrativos que haya a lugar.

000643
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2018 FEB 8 PM 3 05
REIBIDO
ATENTAMENTE
SEN. MARLON BERLANGA SANCHEZ
Presidente de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA
2018 FEB 8 PM 2 37
H. CAMARA DE SENADORES
004457

C.P. Sen. Manuel Bartlett Díaz, Coordinador del Grupo Parlamentario del PT.



UNA, DE LA SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, POR LA QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2018.



SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ



Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva del
Tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura,
Senado de la República
P r e s e n t e.

Estimado Presidente:

La que suscribe, Lic. Graciela Ortiz González, Senadora de la República con licencia perteneciente a la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, en alcance a mi oficio Núm.: GOG/04/01/18 de fecha 23 de enero de 2018, respetuosamente solicito la aprobación del Pleno para mi reincorporación a los trabajos legislativos con efectos a partir del 12 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, agradezco se incorpore la presente petición en el orden del día de la sesión del Pleno a realizarse el próximo martes 13 de febrero del presente año.

Atentamente,

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 FEB 12 PM 3 10

R E C I B I D O

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2018 FEB 12 PM 2 32

H. CÁMARA DE SENADORES

0 0 4 5 2 0

C.c.p.- Sen. Emilio Gamboa Patrón.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República.
Para su superior conocimiento.

C.c.p.- Mtro Alejandro Pérez Carcaño.- Secretario Técnico de la Mesa Directiva, Senado de la República.



UNA, DEL SEN. RICARDO URZÚA RIVERA, POR LA QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2018.



Ricardo Urzúa Rivera
Senador de la República

SEN. RICARDO
URZÚA RIVERA



Senado de la República, a 12 de febrero de 2018

Senador
Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, me permito informar a usted mi reincorporación al ejercicio de las actividades legislativas a partir del lunes 12 de febrero del presente.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ricardo Urzúa Rivera

000746

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 FEB 12 PM 3 10

RECIBIDO

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

2018 FEB 12 PM 3 06

H. CAMARA DE SENADORES

004528

c.c.p. Sen. - Emilio Gamboa Patrón. - Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI. - Presente.
Sen. - Miguel Romo Medina. - Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI. - Presente.
Lic. Roberto Figueroa Martínez. - Secretario General de Servicios Administrativos. - Presente.
Dr. Arturo Garita Alonso. - Secretario General de Servicios Parlamentarios. - Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Nivel 04, Oficina 12, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Tel. 5345 3000 Exts. 3167 y 3404 ricardourzua@senado.gob.mx



UNA, DEL SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, POR LA QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2018.



SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



Oscar Román Rosas González
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.
No. LXIII/ORRG/088/18.

Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente.

Distinguido Senador Cordero:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, notifico a usted mi reincorporación al cargo de senador de la República, para continuar con mis actividades legislativas. Lo anterior, con efectos a partir del 12 de febrero de 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

000756
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2018 FEB 12 PM 6 28
RECIBIDO
Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA
2018 FEB 12 PM 5 44
II. CAMARA DE SENADORES
004543

c.c.p. Sen. Emilio Gamboa Patrón. Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI. Presente.



UNA, DE LA SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO, POR LA QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2018.



SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

Oficio No. MG/LXIII/0022/2018

SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

Estimado Senador Cordero Arroyo:

La que suscribe, Senadora Marcela Guerra Castillo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, hago de su conocimiento la reincorporación a mis actividades legislativas **a partir del día de mañana 13 de febrero de 2018.**

Comunico lo anterior para los efectos legales, reglamentarios y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le agradezco la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

000753

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 FEB 12 PM 5 31

RECIBIDO

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2018 FEB 12 PM 4 34

H. CÁMARA DE SENADORES

004532

c.c.p. Senador Emilio Gamboa Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
c.c.p. Mtro. Gustavo Sotelo Villegas, Secretario Técnico del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
c.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores.



UNA, DE LA SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS, POR LA QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO DE 2018.



Ciudad de México, 7 de febrero de 2018.

SEN. ANABEL
ACOSTA ISLAS



SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO

Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

La que suscribe Anabel Acosta Islas, Senadora de la República por el Estado de Sonora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, me permito informar a usted de mi reincorporación a las funciones legislativas, a partir del día 17 de febrero del año en curso.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Con mi agradecimiento por la atención que tenga a bien brindarme, le envío un cordial saludo.



C.c.p. Sen. Emilio Gamboa Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Presente.



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

OFICIO CON EL QUE REMITE, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, EL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2017.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/475/18
Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

ANEXO

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 5° fracción XIII, 8° fracción VIII, y 12 fracciones III, VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número D00/100/013/2018 el Lic. Carlos Ramírez Fuentes, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, envía el Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita en formato impreso y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIDADO
2018 FEB 8 PM 12 20
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SENADORES PARLAMENTARIOS
000627

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Lic. Carlos Ramírez Fuentes, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



OFICIO CON EL QUE REMITE EL SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/495/18
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

ANEXO

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 33, fracción IV de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 200.000.00/004/2018 la Mtra. Laura Barrera Fortoul, Presidenta del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, envía el Segundo Informe Semestral de Actividades de 2017.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita, en forma impresa y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO
10 FEB 12 PM 2 27

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000737

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtra. Laura Barrera Fortoul, Presidenta del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.-Presente.
Minutario
UEL/311

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OFICIO CON EL QUE REMITE EL DOCUMENTO DENOMINADO "EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RECAUDATORIA 2017 Y PROGRAMAS Y PRESUPUESTO 2018".

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Oficio 100-2018-009

Asunto: Documento Artículo 14 de la Ley del SAT.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2018.

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente

En cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, me permito enviar para su consideración, el documento denominado "Evolución de la actividad recaudatoria 2017 y Programas y presupuesto 2018" que contiene la siguiente información:

- Informe sobre la evolución de los ingresos tributarios del gobierno federal durante 2017.
- Los principales programas que ejecutará este Órgano Desconcentrado y la información relacionada con el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Osvaldo Antonio Santín Quiroz
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

C.c.p. Dr. José Antonio González Anaya, Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Enrique Lavín Vélez, Administrador General de Planeación, SAT. - Mismo fin.
VHNM/jjgz

Avenida Hidalgo 77, módulo IV, piso IV, col. Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Tel.: (55) 58020000 sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx



Evolución de la actividad recaudatoria 2017 y Programas y presupuesto 2018

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el presente documento describe la evolución de la actividad recaudatoria observada en 2017 y muestra una breve exposición de los principales programas que desarrollará el SAT y el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal de 2018.

Actividad recaudatoria 2017¹

En 2017, los ingresos tributarios superaron la meta establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en 109,904.7 millones de pesos (mdp)². Con respecto a 2016, registraron una contracción de 1.1% real, que se explica por la menor recaudación del IEPS de gasolinas y diésel, excluyendo dicho impuesto, la recaudación tributaria creció 1.8% en términos reales.

- Destaca el dinamismo de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), superó la LIF en 143,428 mdp, lo que implicó un crecimiento de 3.7% en términos reales con respecto a 2016. El ISR no petrolero aumentó 4.1% real.
- La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) superó la meta de la LIF de 2017 en 18,385.2 mdp. Conviene señalar que el SAT continúa agilizando las devoluciones, principalmente en tres sectores estratégicos: exportador, medicinas y agropecuario.
- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) se contrajo 15.7% en términos reales con respecto al año previo, lo que se explica principalmente por la menor recaudación del IEPS de gasolinas y diésel.
- Por su parte, el IEPS distinto de gasolina y diésel aumentó a una tasa anual de 6.4% en términos reales. Lo anterior se debe principalmente a los combustibles fósiles que recaudaron 11,091.3 mdp más que en 2016.

¹En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017, publicado por la SHCP, se muestra una explicación detallada de la evolución de los ingresos del Sector Público, es decir, además de los ingresos derivados de la aplicación de impuestos, también se detallan los ingresos derivados de la actividad petrolera y de los obtenidos por las empresas públicas (Pemex, CFE, IMSS e ISSSTE).

² Incluye el ISR de contratistas y asignatarios (ISR petrolero).



La ampliación de la base de los impuestos al ingreso y al consumo, un mayor número de contribuyentes activos registrados, así como a las acciones realizadas por la administración tributaria a lo largo del ejercicio, explican el desempeño de los ingresos tributarios.

- Al cierre de 2017 el padrón de contribuyentes se conformó por 64.7 millones de contribuyentes, aumento de 7.9 millones de contribuyentes (13.9%) respecto a diciembre de 2016. Se incorporaron 90,390 contribuyentes Personas Morales, 2.6 millones contribuyentes Personas Físicas y 5.2 millones de contribuyentes asalariados.
 - Se siguió consolidando el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Al cierre del ejercicio se tienen registrados prácticamente 5 millones de contribuyentes en este régimen. Los contribuyentes del RIF han emitido poco más de 305 millones de facturas desde su creación.
- Como resultado de las facilidades administrativas que está otorgando el SAT para cumplir de forma voluntaria con el pago de impuestos, en 2017, se recibieron 8 millones 486 mil 439 declaraciones anuales, 19.4% más que las recibidas el año anterior. Esta cifra es superior en un millón 379 mil 947 declaraciones, respecto a las presentadas en 2016.
 - En 2017, 1,257,869 declaraciones fueron aceptadas por los contribuyentes con la propuesta del SAT, mientras que el año anterior, sólo 81,026 declaraciones fueron enviadas bajo esta modalidad.
- Se consolidaron esfuerzos para agilizar las devoluciones en los sectores que naturalmente las generan, reduciendo el promedio de días de pago. Al mes de diciembre de 2017, destacan los sectores de medicinas, en el que la reducción fue de 46 a 39 días, el agropecuario de 25 a 23 días y el exportador de 26 a 16 días.
 - En 2017, se pagaron devoluciones por 475,631.1 mdp, esto fue 98,178 mdp más a las pagadas en 2016, incremento de 18.8% en términos reales.
- En enero de 2017, se decretó un programa para promover el retorno al país de recursos económicos de mexicanos que estaban invertidos en el extranjero. Durante la vigencia del programa, se retornaron 385,712.6 mdp, generando una recaudación de 20,095.6 mdp.
- Resultado del fortalecimiento de las estrategias de cobro de la cartera de créditos, el SAT logró recuperar en 2017, 40 mil 996 millones de pesos, cifra superior en 4.7% real a la obtenida en 2016.
- Por otro lado, durante 2017, en las aduanas del país se recibieron 6.6 millones de pedimentos de importación, cifra mayor en 252 mil 555 pedimentos con respecto al año anterior, lo que implicó un crecimiento de 4.0% anual.

Este tipo de acciones contribuyen al mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales y, por lo tanto, al mejor desempeño de la recaudación.



Programas a ejecutar y presupuesto del SAT en 2018

Para 2018, el SAT continuará con la labor de facilitar los procesos y las transacciones que hace el contribuyente ante la institución, así como incrementar la contundencia en el ejercicio de facultades, especialmente cuando el contribuyente no ha atendido el llamado reiterado de las autoridades a corregir su situación fiscal o aduanera.

En materia de facilitación, el SAT buscará que los contribuyentes y usuarios perciban la facilidad para cumplir con las obligaciones fiscales y de comercio exterior, mediante en el uso de nuevas herramientas tecnológicas orientadas al autoservicio, así como trámites ágiles y simplificados.

- Se continuarán brindando facilidades para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y se podrá usar la e.firma entre particulares cuando éstos así lo acuerden y cumplan con los requisitos necesarios.
- Se consolidará la "Contabilidad Electrónica", que es una obligación establecida en ley. En esta herramienta los contribuyentes llevarán los registros y asientos contables en medios electrónicos.
- Se podrá utilizar el Buzón Tributario para el envío de información o documentación no fiscal de interés para el contribuyente, por los sectores gobierno y privado, previo consentimiento.
- Se consolidará la Ventanilla Única de Comercio Exterior que ha permitido que el despacho aduanero sea 100% electrónico.
- Para los asalariados se continuará facilitando la presentación de la declaración anual, con información prellenada, además de seguir fortaleciendo el esquema de devoluciones automáticas.
- Se continuará promoviendo la implementación de los acuerdos conclusivos como una herramienta que permita discernir oportunamente diferencias en la apreciación de la norma tributaria y así motivar el pago de las obligaciones fiscales.
- En materia de fiscalización, el SAT seguirá trabajando para contar con procesos eficientes y oportunos, que mantengan entre los contribuyentes la percepción de riesgo por incumplimiento de las obligaciones fiscales y de comercio exterior, intensificando el uso de modelos de riesgo y fortaleciendo la fiscalización electrónica, para ampliar la presencia fiscal con un menor costo y mayor asertividad.



Presupuesto 2018

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal³, los recursos presupuestales autorizados al SAT en 2018, se desagregan en el cuadro siguiente:

Presupuesto 2017 y 2018

(Importe en pesos)

Capítulo (Clave con la que se identifica un conjunto homogéneo de bienes y servicios dentro del Clasificador por Objeto del Gasto)	Denominación	Monto presupuestado (pesos corrientes)		Variación real (%)*
		2017	2018	
1000	Servicios personales ⁴	11,612,159,035	12,353,495,620	3.3
2000	Materiales y suministros ⁵	239,349,850	224,988,858	-8.7
3000	Servicios generales ⁶	1,074,278,321	1,009,821,623	-8.7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas ⁷	142,499,487	133,949,518	-8.7
TOTAL		13,068,286,693	13,722,255,619	1.9

*Se consideró una inflación del 3.0% conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2018.

Del presupuesto total el capítulo de Servicios Personales ocupa el 90%. Los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales participan con el 9% y sus recursos se orientarán a cubrir la operación regular del SAT, por lo que se destinarán a sufragar erogaciones de servicios, tales como: arrendamiento, vigilancia, limpieza, viáticos, pasajes, etc., así como a la adquisición de material de oficina, combustibles, uniformes y la atención de programas internos de las Administraciones Generales del SAT, como el Programa Afiliate, Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), Encuestas, Programa Paisano y Programa Editorial, por citar algunos.

El capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas participa con el 1% el cual se destinará al pago de aportaciones por la asistencia del Servicio de Administración Tributaria a diferentes foros internacionales y para el apoyo de prestadores de servicio social principalmente.

El presupuesto para 2018 es 1.9% superior en términos reales al aprobado para el ejercicio fiscal de 2017.

³Clasificación de las erogaciones de la Administración Pública Federal, apegado a criterios contables.

⁴Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

⁵Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

⁶Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, tales como energía eléctrica, telefonía, agua, Internet, etc.; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

⁷Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.



Anexo: Estructura Programática 2018

La estructura programática es la base que sustenta el presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola en forma de programas y subprogramas. Así, la estructura concertada para el ejercicio fiscal 2018 por el SAT, se integra por tres actividades institucionales y cuatro programas presupuestarios:

Actividades institucionales	Programas presupuestarios
001.- Función pública y buen gobierno	0001.- Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno
002.- Servicios de apoyo administrativo	M001.- Actividades de apoyo administrativo
003.- Política de ingresos equitativa y promotora de la competitividad	E025.- Control de la operación aduanera
	E026.- Recaudación de las contribuciones federales

De las actividades institucionales autorizadas, las identificadas con las claves: *001 "Función pública y buen gobierno"* y *002 "Servicios de apoyo administrativo"*, son comunes a toda la Administración Pública Federal.

La primera corresponde a las funciones del Órgano Interno de Control y la segunda incluye el desarrollo de las actividades adjetivas correspondientes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del SAT, por lo cual identifica a las Oficialías Mayores o equivalentes del Gobierno Federal.

La tercera actividad institucional *003 "Política de ingresos equitativa y promotora de la competitividad"*, se conforma por dos programas presupuestarios: El *E025* identifica las actividades del proceso aduanero y de comercio exterior y el *E026* identifica las actividades de fiscalización, recaudación y de orientación al público en general, con excepción de las relativas al ámbito aduanero.

Los dos últimos programas resumen el quehacer sustantivo del SAT, por lo que, de acuerdo con la normatividad programático-presupuestal de la SHCP, se desarrollaron para estos programas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), que son instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación, en apego a la Metodología de Marco Lógico (MML) que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.



Matriz del programa presupuestario E025:
"Control de la operación aduanera"

Nivel	Objetivo	Indicador	Meta 2018
Fin	Contribuir a contar con un sistema hacendario que genere más recursos, sea simple, progresivo y que fomente la formalidad mediante el control de la operación aduanera	Ingresos tributarios	*Porcentaje del PIB
Propósito	Los usuarios de comercio exterior cumplen con sus obligaciones fiscales	Porcentaje de avance de la recaudación anual de IVA en aduanas	100 Porcentaje
Componente	Despacho aduanero realizado	Oportunidad en el reconocimiento aduanero	87.31 Porcentaje
Actividad	Registro en el padrón de importadores y exportadores	Días hábiles promedio de inscripción en el padrón de importadores	7.0 Promedio de días hábiles
	Modernización aduanera	Avance en el proceso de modernización aduanera	100 Porcentaje
	Registro de operaciones de comercio exterior	Porcentaje de avance en las operaciones de comercio exterior	100 Porcentaje

*La meta la establece la SHCP debido a que es un indicador del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE 2013-2018)

Matriz del Programa Presupuestario E026
"Recaudación de las contribuciones federales"

Nivel	Objetivo	Indicador	Meta 2018
Fin	Contribuir a contar con un sistema hacendario que genere más recursos, sea simple, progresivo y que fomente la formalidad mediante la recaudación de las contribuciones federales	Ingresos tributarios	*Porcentaje del PIB
Propósito	Los contribuyentes cuentan con herramientas que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	Variación real de los ingresos tributarios administrados por el SAT	1.6 Tasa de variación
Componente	Trámites fáciles generados	Percepción de los contribuyentes respecto de la simplificación de trámites	82.8 Calificación
		Percepción de calidad y servicios en el SAT	86.0 Calificación
	Verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales realizadas	Promedio de recaudación secundaria por actos de fiscalización de métodos profundos a grandes contribuyentes	73.61 Millones de pesos
		Promedio de recaudación secundaria por acto de fiscalización de métodos sustantivos otros contribuyentes	2,149.7 Miles de pesos
		Porcentaje de eficacia de la fiscalización otros contribuyentes	63.5%
		Porcentaje de eficacia de la fiscalización de grandes contribuyentes	64.71%
Actividad	Atención a contribuyentes	Tiempo de espera	8.00 Minuto por usuario
	Registro de contribuyentes	Incremento general del padrón de contribuyentes activos respecto del año anterior	7.36 Tasa
	Realización de acciones de cobranza	Avance en meta de recuperación	100 Porcentaje
	Realización de actos de fiscalización	Porcentaje de efectividad en actos de fiscalización profundos a Grandes Contribuyentes	84.1 Porcentaje
		Porcentaje de efectividad en métodos sustantivos otros contribuyentes	95.0 Porcentaje
		Porcentaje de sentencias definitivas favorables al SAT	57.0 Porcentaje
	Realización de actos para la defensa del interés fiscal	Juicios ganados por el Servicio de Administración Tributaria a grandes contribuyentes en sentencias definitivas	55.91 Porcentaje

*La meta la establece la SHCP debido a que es un indicador del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE 2013-2018)



CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

OFICIO CON EL QUE REMITE SU INFORME ANUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



CONAC/Secretaría Técnica.- 028 /2018
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que el consejo presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en dicha Ley.

Por este medio se hace entrega del citado informe, mismo que fue autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA TÉCNICA

ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO
RECIBIDO
2018 FEB 9 PM 12:27
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA TECNICA
000665
004486

C.C.P.- JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA.- SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
PRESIDENTE DEL CONAC.-PRESENTE.
FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PRESENTE.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.- PRESENTE.

MTCC/CFDA/JAMM
ANEXO: 1 ENGARGOLADO Y 1 CD.

Av. Constituyentes 1001, Torre "B", Piso 5, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 Ciudad de México,
Tel.: (55) 3688 4979 www.conac.gob.mx

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

DIECISÉIS OFICIOS CON LOS QUE REMITE RESPUESTAS A ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE Y POR LA CÁMARA DE SENADORES.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

OFICIO CON EL QUE REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-3341
Exp. 6516

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, con número CD-LXIII-III-2P-365, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO
2018 FEB 9 PM 12:48

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PALACIO DEL SENADO

000695

lmv*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, **farmacia**, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.



Dip. Edgar Romo García
Presidente

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIII-III-2P-365
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv*



OFICIO CON EL QUE REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-3342
Exp. 6610

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, con número CD-LXIII-III-2P-364, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.



Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

RECEBIDO

2018 FEB 9 PM 12:47

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000694

lmv*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se reforma la fracción XV y se adiciona una fracción XVIII al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar **y de género** desde el hogar y el respeto a sus maestros;

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, **y**

XVIII.- Coadyuvar en el cumplimiento de programas que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

...





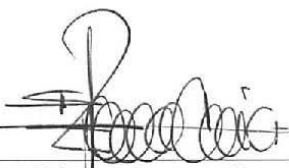
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

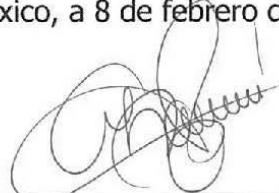
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

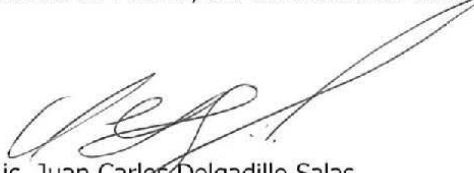
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.




Dip. Edgar Romo García
Presidente


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIII-III-2P-364
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv*



OFICIO POR EL QUE COMUNICA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA MÉXICO-UNIÓN EUROPEA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-8-5475

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica modificaciones en la integración de la Comisión Parlamentaria Mixta México- Unión Europea:

Diputados	Grupo Parlamentario	Movimiento	Cargo
José Hernán Cortés Berumen	PAN	Baja	Vicepresidente
J. Apolinar Casillas Gutiérrez	PAN	Alta	Vicepresidente

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite:
"Aprobado. Comuníquese".

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO
2018 FEB 9 PM 12:43

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000670

Anexo: Copia del documento.



Junta de Coordinación Política

*Aprobado, comuníquese.
Febrero 6 del 2018.*

[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 6 de febrero de 2018
JCP/MACM/AMF/0117/006022018

**DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de organismos internacionales permanentes que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ORGANISMO INTERNACIONAL	BAJA	ALTA
Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea	Dip. José Hernán Cortés Berumen (Vicepresidente)	Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez (Vicepresidente)

ATENTAMENTE

P.A. [Handwritten signature]
**DIP. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE**

*Edgar A
6 Feb 18
15:08*



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

06 FEB 2018
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: EDGAR Hora: 15:07



INICIATIVAS

1. DE LA SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.



SEN. ANA LILIA
HERRERA
ANZALDO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

La que suscribe, Senadora **ANA LILIA HERRERA ANZALDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numerales 1, 2 y 5; 169 y 175 del Reglamento del Senado, somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La inclusión financiera significa que las personas puedan tener acceso a los productos y servicios que se ofrecen en el sistema bancario de cualquier país, considerando que estos tienen que ser asequibles, de calidad y disponibles; en este sentido el acceso a los servicios financieros se entiende como la existencia de medios que permitan hacer uso de los servicios que se ofertan¹.

En un México que transita por generar igualdad y equidad entre quienes habitamos el país, se deben propiciar oportunidades que permitan que las personas adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad puedan utilizar cualquier entorno, producto o servicio, en el entendido de que son estos últimos los que deben adaptarse a las personas y a sus diferentes necesidades².

Si bien las entidades que conforman nuestro sistema bancario, han logrado implementar acciones a favor de la inclusión financiera, las cuales reconocemos, también es necesario reforzarlas, recordando que México es uno de los 25 países que junto con el Banco Mundial, han priorizado los esfuerzos para alcanzar el Acceso Financiero Universal para 2020.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la discapacidad visual puede limitar a las personas en la realización de tareas cotidianas y afectar su calidad de vida, así como sus posibilidades de interacción con el mundo que los rodea” (OMS, 2014). México, como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, a partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos y de la vigencia, en ese mismo año, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene la obligación de promover, proteger y asegurar los derechos y libertades fundamentales en un marco de respeto, igualdad e inclusión.

¹ Reporte de Inclusión Financiera. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Consultado el 22 de enero 2018. Disponible en: <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Reportes%20de%20IF/Reporte%20de%20Inclusion%20Financiera%201.pdf>

² La accesibilidad financiera en los servicios financieros. Las reglas del Diseño para todos. Consultado el 22 de enero de 2018. Disponible en: http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/finanzas_accesibles_lectura_facil.pdf



Reitero, es responsabilidad de todos, sector público, privado y de la sociedad, incluir a las personas con discapacidad en las actividades cotidianas y que en equidad puedan desarrollarlas en su día a día, lo que implica garantizar que existan políticas y prácticas adecuadas.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) cuyos resultados más actualizados datan de 2014, establecía que en el país residen aproximadamente 120 millones de personas de los cuales 6 por ciento, es decir, 7.1 millones de habitantes no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las siguientes actividades: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales³.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, señaló que el segundo padecimiento más frecuente entre la población con discapacidad en México es el relacionado con la dificultad o limitación para ver (con 27.2%)⁴.

Como lo mencionaba, el gobierno mexicano ha implementado diversas acciones para que la población se incluya y reciba beneficios del sistema financiero; por ejemplo, la Política Nacional de Inclusión Financiera, facilita el acceso a cuentas de ahorro, contratación de seguros, obtener un crédito, o aprovechar los avances tecnológicos para ampliar los servicios financieros, al tiempo de brindar a la población los conocimientos necesarios para hacer uso responsable de estos servicios y desde luego, busca que todos los mexicanos, sin distinción alguna, puedan tener acceso al sistema financiero. Sin embargo, han quedado desatendidas las personas con discapacidad. Es por ello, que desde el Legislativo debemos fortalecer las políticas públicas y coadyuvar en beneficio de todos los grupos poblacionales.

Una de las problemáticas medulares que han motivado la presente iniciativa, radica en que cuando una persona desea abrir una cuenta de banco, la entidad financiera lo hace por medio de un “Contrato de Adhesión”, que tiene como fin establecer una relación entre una entidad financiera y una persona física de la cual surgen diversos derechos y obligaciones en relación con los servicios que ofrece la institución financiera. Dadas sus características nos encontramos ante un contrato oneroso, donde el cliente se obliga a pagar una cantidad porcentual cierta por la gestión, manejo y diversas operaciones que realice la institución, es bilateral por la relación que obliga a la institución y al contratante. El problema surge cuando el potencial cliente que desea contratar un servicio con determinado banco, es una persona con ceguera o debilidad visual, pues los bancos no cuentan con una versión del contrato en lenguaje Braille u otros medios tecnológicos que permitan su entendimiento y secrecía y los clientes tampoco pueden ser asistidos por un tercero que les pueda leer las cláusulas del contrato.

La magnitud del problema es tal, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también se ha pronunciado en pro de las personas con discapacidad, tan es así que en el Artículo 12 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece que los Estados partes tomarán las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de

³ La discapacidad en México, datos al 2014. INEGI. Disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estru_c/702825090203.pdf

⁴ Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010. INEGI. Disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf



condiciones de préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero⁵.

Por su parte, en el ámbito regional, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo III que los Estados deberán adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas que presenten esta condición y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes o servicios⁶.

En el mismo sentido, la resolución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas uniformes de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, dispone que los Estados deberían adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor consciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución⁷, así como alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades, las cuestiones relativas a la discapacidad.

La ONU ha referido que los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad, con la finalidad de dotarles del acceso a la información y por lo tanto de la documentación escrita, debiendo utilizar el sistema Braille u otras tecnologías.⁸ En este sentido, la Cámara de Senadores debe ser promotora, como lo ha hecho, de la inclusión de personas con discapacidad en la vida social, democrática, y ahora financiera.

La experiencia en México nos muestra que las Entidades Financieras no cuentan con sistemas en lenguaje Braille que permita a las personas con ceguera o debilidad visual que cumplen con los requisitos para contratar los servicios financieros, tener conocimiento de los derechos y obligaciones que implica su contratación. Actualmente, estas Entidades requieren que el cliente manifieste su consentimiento por escrito, sin ofrecer otras posibilidades. Parte de la propuesta es que este acto se pueda realizar con medios distintos a la escritura, a fin de dotar de igualdad a los clientes, además de cumplir con el propósito y naturaleza de las operaciones que se contraten (crédito, préstamos o financiamiento), pues estamos convencidos de dar cuenta clara de los derechos y obligaciones, sino también la descripción detallada de la operación o servicio, sus características, términos y condiciones.

No somos omisos al reconocer el interés que estas mismas entidades financieras, han mostrado para promover la inclusión de personas con ceguera o debilidad visual, colaborando con las acciones implementadas por el Banco de México, en noviembre de 2012 cuando emitió por primera vez la “tablilla de billetes con caracteres de sistema Braille para personas con discapacidad visual”, la cual permite identificar la denominación de los mismos con facilidad, registró un apoyo decidido para su difusión y distribución por parte de los bancos. Adicionalmente, en 2013, la propia Asociación de Bancos de México A. C., promovió la instalación gradual de cajeros automáticos con sistema Braille que permitan operaciones financieras a personas con algún tipo de debilidad visual.

⁵ Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

⁶ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

México ratificó la Convención el 1 de enero de 2001. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

⁷ Resolución 48/96 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Artículo 1. Mayor toma de conciencia. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

⁸ Resolución 48/96 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Artículo 5. Posibilidades de acceso. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>



Como establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los avances tecnológicos pueden ayudar al desarrollo de nuevos modelos de negocio que constituyen alternativas viables para promover la oferta de productos y servicios financieros a fin de favorecer el acceso a la población que pueda ser excluida del sistema financiero.⁹

Actualizar la legislación en la materia, favorecerá la inclusión de la población mexicana que sufre distintos grados de ceguera o debilidad visual, segmento de población en la cual se encuentran personas con discapacidad potencial (en el caso de las niñas y niños) o actual de realizar alguna actividad económica en el sistema financiero.

Al promoverse el acceso de este segmento de la población a los servicios financieros que ya se ofrecen, no solo les beneficia como grupo social vulnerable, sino se beneficia la inclusión económica, materializando con ello las políticas financieras impulsadas por el Estado mexicano, todo ello como parte de la política general de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, evitando el ejercicio de la discriminación indirecta que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en el empleo de criterios aparentemente neutrales, pero que en la práctica implican una desventaja injustificada para un grupo de personas en particular¹⁰.

La iniciativa no va más allá de garantizar la información y en su caso, permitir y promover la contratación informada para toda la población, con el objetivo de contribuir con dos de los cuatro componentes que la CNBV ha señalado para la inclusión financiera: 1) acceso, ligado a la penetración geográfica; 2) uso, vinculado a la disponibilidad de mejores productos en términos de calidad y mayor eficiencia; 3) protección al consumidor y 4) educación financiera.

Finalmente, cabe destacar que esta iniciativa fue presentada en un primer momento el 11 de diciembre de 2014, siendo desechada sin dictamen previo, el 3 de noviembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Reglamento del Senado, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la creciente necesidad y compromiso de construir un país mejor y más igualitario, presento ante esta Soberanía el proyecto de decreto con la intención de poner en consideración el análisis y modificación a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para favorecer la inclusión financiera de al menos 30 por ciento de la población en México con ceguera o debilidad visual.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 7 primer párrafo, la fracción II, y el penúltimo párrafo del artículo 11, segundo párrafo del artículo 13, así como la fracción I del artículo 18 Bis, todos ellos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma

⁹ Libro Blanco Inclusión Financiera. Disponible en:

<http://www.cnbv.gob.mx/Transparencia/Documents/Libro%20Blanco%20Inclusi%C3%B3n%20Financiera%202012%20FINAL.pdf>

¹⁰ Protocolo de Discapacidad, Suprema Corte de Justicia de la Nación.



ostensible y permitir que aquélla se obtenga a través de **los medios disponibles**, ubicados en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, **ya sea en medios electrónicos, lenguaje escrito, oral, lengua de señas mexicana, visualización de texto en sistema Braille, comunicación táctil, dispositivos multimedia o auditivos**, y cuando **cuenten con página electrónica**, mantener en ésta dicha información. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante disposiciones de carácter general, especificará lineamientos estandarizados para que la información sea accesible a los clientes.

...

...

Artículo 11. ...

...

Las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores deberán considerar los aspectos siguientes:

I. ...;

II. La utilización de formatos que faciliten la lectura y comprensión del contenido obligacional de los contratos, **prevalenciando la accesibilidad financiera**;

II Bis a VIII.

...

...

...

...

Todo Contrato de Adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español **o visualización de texto en sistema Braille** y deberá contener la firma o huella digital del Cliente o su consentimiento expreso por los medios electrónicos que al efecto se hayan pactado.

Artículo 13. ...

Los Clientes podrán pactar con las Entidades para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta a través de cualquier medio que al efecto se acuerde entre ambas partes **ya sea en medios electrónicos, lenguaje escrito, oral, visualización de texto en sistema Braille, comunicación táctil, dispositivos multimedia o auditivos**.

Artículo 18 Bis.- Tratándose de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta y créditos personales de liquidez sin garantía real masivamente celebrados, las Entidades documentarán por escrito las referidas operaciones en los formularios que contengan las solicitudes que utilicen para contratar con sus Clientes, en los términos siguientes:

- I. En los citados formularios conste que fue hecho del conocimiento del Cliente el contenido del respectivo clausulado **por escrito o visualización en sistema Braille, según sea el caso**.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios así como las Entidades Financieras y Comerciales dispondrán de un plazo de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de adecuarse a las disposiciones del mismo.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2018



Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo



2. DE LA SEN. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.



SEN. MARÍA
DEL ROSARIO
GUZMÁN
AVILÉS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las zonas arqueológicas en nuestro país, son sin duda un sello de nuestra cultura en el mundo. México cuenta con más de dos mil sitios arqueológicos registrados en su territorio, pero solo 187 están abiertos al público bajo resguardo del INAH, los 365 días del año. Estas zonas arqueológicas son visitadas por millones de mexicanos y extranjeros para admirar la grandeza y majestuosidad de las obras de nuestros antepasados. De estos sitios, ocho se encuentran en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y una de las siete maravillas del mundo moderno, la pirámide de Kukul-kan en Chichén Itza, en Yucatán.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

En México año con año las zonas arqueológicas logran provocar una derrama económica de suma importancia para las zonas donde se encuentran, y de esa manera, los habitantes de esas ciudades se ven beneficiados por el turismo nacional e internacional.

Por poner un ejemplo, en 2017 en INAH reportó 8 mil millones 244 mil personas visitaron sitios arqueológicos en el primer semestre del año, de los cuales, 2 millones 635 mil fueron personas extranjeras. En el primer semestre del año, Chichen Itzá dejó una derrama económica de 85 millones de pesos, recibiendo un millón 157 mil 242 habitantes, le siguieron Uxmal, con 113 mil 84 visitantes; a Ek'Balam llegaron 91 mil 855; Dzibilchaltún, con 51 mil 542; Kabah, con 22 mil 500; Loltún, con 14 mil 271; Xkambó, con 13 mil 643; Labná, con 11 mil 116; Mayapán, con nueve mil 885; Sayil, con nueve mil 655; Aké, con cuatro mil 365; Izamal, con cuatro mil 245; Oxkintok, con tres mil 738; Acanceh, con tres mil 351; Xlapak, con dos mil 326; Balamcanché, mil 237, y Chamultún, 892 turistas.

La protección de las zonas arqueológicas es una tarea importantísima para mantener los centros ceremoniales y obras ancestrales en perfecto estado, lo cual, no es una tarea sencilla, pues siempre se cuenta con el riesgo y la posibilidad de que algún visitante pueda dañar o perjudicar el estado de las mismas en cualquier momento.

Sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el riesgo de que algún monumento o bien arqueológico sea maltratado o dañado es permanente.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

Los bienes arqueológicos y las zonas donde se encuentran, son patrimonio de la Nación, y cualquier maltrato o violación a ellos, se considera como una conducta antijurídica punible.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXV, se establece la facultad del congreso para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional.

La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, regula entre otras cosas, lo relativo a la conservación y el cuidado de las zonas arqueológicas, también es un ordenamiento que regula las sanciones a las que serán acreedores todos aquellos que violen los preceptos enunciados como prohibidos por la ley en comento.

La protección de las zonas arqueológicas se expande incluso a la reproducción de imágenes sin autorización de las autoridades, el uso de cámaras fotográficas profesionales, sin embargo, el uso de 'drones' no se encuentra regulado dentro de la mencionada Ley.

Un dron es un vehículo aéreo que vuela sin tripulación. Su nombre se deriva del inglés drone, que en español significa "abeja macho". Existen drones de diversos tamaños y con diferentes finalidades, donde su característica más resaltante es que su vuelo es controlado por control remoto, aunque existen algunos que son conducidos mediante la intervención de un software y no de manera directa por un piloto desde tierra.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha actualizado y fortalecido los criterios que regulan la operación de drones, a fin de preservar la seguridad del público y de sus operadores.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, ha clasificado a los Sistemas de Aeronaves Piloteadas a distancia (RPAS por sus siglas en inglés), por su peso máximo de despegue, por su uso de la siguiente manera:

- 2 kg o menos, como RPAS micro, de uso privado recreativo, privado no comercial y comercial.
- 2.1 kg, hasta 25 kg, como RPAS pequeños, de uso privado recreativo, privado no comercial y comercial.
- 25.1 kg, o más, como RPAS grandes, de uso recreativo, privado no comercial y comercial.

Únicamente se requiere autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como poseer conocimientos aeronáuticos para operar drones pequeños y grandes de uso comercial.

Los operadores de cualquier tamaño de dron, para captar fotografías aéreas con cámaras métricas o de reconocimiento y de otras imágenes por percepción remota dentro del espacio aéreo nacional, requieren autorización del INEGI, así mandatado en el artículo 60 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

ARTÍCULO 60.- Sólo con la autorización del Instituto y previa opinión favorable de las autoridades competentes, las personas físicas o morales nacionales podrán captar fotografías aéreas con cámaras métricas o de reconocimiento y de otras imágenes por percepción remota dentro del espacio aéreo nacional, debiendo entregar al Instituto un informe detallado de los trabajos que hubieren realizado, así como una copia de los mismos cuando éste último se los requiera.

De lo anterior deriva la necesidad de regular también el uso de los 'drones' para las zonas arqueológicas, toda vez que, al ser zonas federales protegidas, la utilización de drones dentro de estas zonas, deben ser autorizadas por las autoridades correspondientes, puesto que por el uso de drones, podrían causarse daños a los monumentos históricos, o incluso, en un plano de mayor protección, podrían ser conducto de espionaje o utilizados con intenciones de causar daño o detrimento a los bienes nacionales.

El capítulo VI de la de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, regula lo relativo a las sanciones para aquellos que incumplen con lo enunciado en dichos artículos,

De los argumentos enunciados, se desprende la necesidad de regular el uso y sobrevuelo por drones dentro de las zonas arqueológicas, por lo tanto se propone la creación del artículo 54 bis, al tenor de lo siguiente:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

Artículo 54 bis.- Para el sobrevuelo de drones dentro de las zonas arqueológicas sea cual sea su finalidad, se tendrá que contar con la autorización expresa de las autoridades de la zona arqueológica correspondiente, quien determinará la procedencia del uso del mismo.

En caso de contravenir con el supuesto enunciado, se le impondrán de tres a diez años y de dos mil a cinco mil días multa.

De esta forma, se consolidaría la protección a las zonas arqueológicas a un plano mayor, puesto que si bien, en muchas ocasiones el sobrevuelo de las zonas arqueológicas tienen fines no comerciales o recreativos, bien podrían tener fines ilícitos, por lo que se estima necesario que las autoridades competentes autoricen y supervisen el uso de dichos instrumentos, para así, garantizar la protección de los bienes de la Nación.

Por otro lado, entre el catálogo de conductas señaladas en el capítulo VI de la Ley, no se contempla sanción alguna para todo aquel que ingrese o trate de ingresar a las zonas arqueológicas fuera de los horarios permitidos o sin autorización expresa de las autoridades correspondientes, por lo que se propone la creación del artículo 54 ter, con la finalidad de establecer una sanción para aquellos que caigan en ese supuesto, y quedar como sigue:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

Artículo 54 ter.- Al que ingrese o trate de ingresar a una zona arqueológica fuera de los horarios permitidos o sin la autorización de las autoridades correspondientes sin importar el fin, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil días multa.

La finalidad de ambas propuestas, es como ya se mencionó, la protección a los bienes de la Nación, que son considerados como tesoros de las culturas prehispánicas que se establecieron en el territorio nacional, y aportaron, además de conocimientos astrológicos, inventos y tradiciones, también dejaron un sello arquitectónico en la historia, con las construcciones de los centros ceremoniales, que además de atraer al turismo nacional e internacional, generan empleos para antropólogos, historiadores, y demás profesionistas que se encargan del mantenimiento, cuidado y estudio de los bienes arqueológicos.

La aprobación de este proyecto, sería un avance para la protección de las zonas arqueológicas de nuestro país, y además, fortalecerían el cuidado de las mismas, garantizando que las conductas que se encuentren contrarias a la ley, sean objeto de sanción, puesto que es menester de la autoridad, actuar con la fuerza del Estado para garantizar que los bienes nacionales conserven su buen estado, y puedan seguir siendo un tesoro para nuestro país.

La finalidad de esta iniciativa, es que desde la facultad que le confiere la Constitución al Congreso para legislar en la materia, se amplíe la



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

protección a las zonas arqueológicas, que son bienes apreciados para la Nación.

De aprobarse esta iniciativa, encontraríamos en estos artículos, dos herramientas protectoras de las zonas arqueológicas, que sin duda, colaborarán a mantener, además del orden dentro de ellas, un buen estado y así perdurar muchos años más.

Por todo lo anterior, se pone a consideración de la Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 54 bis y 54 ter, a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 54 bis.- Para el sobrevuelo de drones dentro de las zonas arqueológicas sea cual sea su finalidad, se tendrá que contar con la autorización expresa de las autoridades de la zona arqueológica correspondiente, quien determinará la procedencia del uso del mismo.

En caso de contravenir con el supuesto enunciado, se le impondrán de tres a diez años y de dos mil a cinco mil días multa.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE
SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS**

Artículo 54 ter.- Al que ingrese o trate de ingresar a una zona arqueológica fuera de los horarios permitidos o sin la autorización de las autoridades correspondientes sin importar el fin, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, en
sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2018.

Sen. María del Rosario Guzmán Avilés



3. DEL SEN. DAVID MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA





4. DE LA SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Quien suscribe, **Senadora Angélica de la Peña Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013, se desaparece la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Secretaría de Gobernación se encargará de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones para garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes.



Por tal motivo, a partir de este Decreto, la Secretaría de Gobernación asumió las funciones de organizar, dirigir y supervisar a la Policía Federal, además de garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal. Asimismo, es la dependencia encargada de proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia, se creó una supersecretaría en paralelo con sus atribuciones en materia de la Política interior, se le sumaron la de coordinar los asuntos de seguridad nacional y protección civil, así como la protección de los derechos humanos, la contribución para fomentar el desarrollo político y el respeto por las actividades democráticas ciudadanas, la prevención del delito, el sistema penitenciario, la política migratoria, los conflictos sociales y la relación con distintas agrupaciones políticas, sociales y religiosas.

Es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye la base fundamental sobre la cual se establecen y definen las obligaciones del Estado Mexicano, por lo que en su artículo 21 incluye como una función del Estado, una amplia definición del concepto de seguridad pública:

*"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala [...] **"Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...]."***



Dicha definición contempla los planes y programas del poder ejecutivo para la prevención de los delitos, la imposición y ejecución de penas y sanciones a cargo del poder judicial, así como las estrategias y acciones de las corporaciones policiales y del Ministerio Público para prevenir, investigar y perseguir delitos, actividades que generalmente se conciben como aisladas y que corresponden a muy distintas dependencias e instituciones.

Asimismo en relación con el concepto de seguridad pública se cuenta con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional en materia de Seguridad Pública, la cual en el artículo 2° amplía la definición constitucional, ya que no solo incluye la prevención, investigación y sanción de delitos, sino que agrega la reinserción social, la salvaguarda de los derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado [...] El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”



Aunque con importantes antecedentes en 1995 al crearse el Sistema Nacional de Seguridad Pública y la expedición de Ley General que estableció las bases de su coordinación, se reconoció por primera vez, la carrera policial como una obligación para la federación, los estados y municipios. El objetivo era homologar los procesos de ingreso, formación, permanencia, desarrollo, promoción y separación del servicio de todos los policías, fue hasta 2009 con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) cuando se creó un modelo policial homologado. Esta legislación define al desarrollo policial como los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública.¹

Cabe señalar que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) fue creada el 30 de noviembre de 2000, por medio de un acuerdo entre los mandatarios entrante y saliente (Vicente Fox y Ernesto Zedillo). La nueva SSP se concibió como el brazo del Poder Ejecutivo federal para prevenir el delito y contribuir al combate del crimen organizado, mediante una perspectiva nacional basada en la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. De esta manera, se generó una simbiosis en términos de objetivos de la SSP y del SNSP. La SSP es responsable de ejecutar y operar los acuerdos tomados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del SNSP. Esta última oficina se encarga de la coordinación del SNSP y opera las complejas tareas de sistematización de información y generación de bases de datos provenientes de los estados, para generar un sistema de información criminalística integral.²

¹ <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=293>

² <http://fundar.org.mx/acciones-y-retos-en-materia-de-seguridad-publica/>



La estructura orgánica de la SSP se reformó en julio de 2002, bajo el argumento de reorientar sus procesos internos para hacerla más eficiente. Sin embargo, algunos de los cambios institucionales implicaron la marginación del, de por sí relegado, enfoque de seguridad ciudadana. Por ejemplo, a partir de las reformas de 2002 desapareció la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía. Las direcciones generales de Servicios a la Comunidad y Participación Ciudadana; de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada; y de Protección a los Derechos Humanos —todas ellas esenciales para la ciudadanización de la seguridad— se reubicaron en la Subsecretaría de Seguridad Pública. Asimismo, la Coordinación General de Asuntos Internos perdió independencia al ser incorporada a la Subsecretaría de Seguridad Pública.³

Pero esta situación se modificó el 11 de diciembre de 2006, cuando el entonces presidente Felipe Calderón tomará de la decisión de combatir al narcotráfico utilizando a las Fuerzas Armadas. En su mensaje a la Nación del 1 de septiembre de 2007, con motivo del informe de gobierno esgrimió el argumento siguiente:

“Cuando asumí la Presidencia encontré una delicada situación en materia de seguridad pública, por ello, durante el tiempo que comprende este Informe hemos emprendido una lucha frontal contra la violencia y el crimen organizado. El objetivo fundamental de este esfuerzo ha sido garantizar el imperio de la Ley en todo el territorio nacional, no permitir que la delincuencia se apodere de lo nuestro, luchamos para que nuestras familias, nuestros hijos, las mujeres y en general todos los mexicanos transitemos sin temor por las calles, por los caminos, por los pueblos y ciudades de México. [...]”

³ Secretaría de Seguridad Pública. Estado y Seguridad Pública, México: FCE, SSP, 2005, pp. 56-57.



Del tamaño del desafío ha sido la respuesta de mi Gobierno, así, durante los primeros días desplegamos varios operativos, que además de la participación coordinada de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, han contado con el apoyo decisivo y con la determinación de nuestras Fuerzas Armadas. [...]"⁴

Es a partir de ese momento, con el Operativo Conjunto Michoacán, el Ejército y la Marina salieron a las calles a realizar labores de seguridad pública para enfrentar al crimen organizado, incrementándose los operativos a lo largo del sexenio y los cuales actualmente continúan, con resultados que han sido bastante cuestionables.

Esta estrategia, ha tenido que enfrentar el aumento en los índices delictivos, la percepción de inseguridad que sienten los mexicanos y la molestia de las Fuerzas Armadas por tener que realizar funciones al margen de la Constitución.

En agosto del 2017, durante la reunión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se reconoció que la delincuencia ha sobrepasado a los cuerpos policíacos en muchos estados:

"Los retos que enfrentamos en materia de seguridad requieren una respuesta firme, pero el diseño vigente de descentralización ha sido rebasado por los desafíos del siglo XXI; las organizaciones criminales son más complejas muchas instituciones de seguridad local no han evolucionado", aseguró que no hay cuerpos policíacos sólidos y confiables, a esto se agrega los bajos sueldos, la corrupción y la falta de elementos que quieran asumir la tarea de seguridad.⁵

⁴ http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/2007/Mensaje_a_la_Naci_n_del_Presidente_Felipe_Calder_n_con_motivo_de_su_Primer_Informe_de_Gobierno_desde_Palacio_Nacional.shtml

⁵ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/08/30/anuncia-pena-nieto-estrategia-contra-violencia-en-50-municipios>



Durante los poco más de cinco años que lleva esta administración no se han logrado ejecutar políticas, programas y acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes pues lejos de profesionalizar a las policías del país para enfrentar la criminalidad de alto impacto, se optó por un modelo centralizado al otorgarle a la Secretaría de Gobernación todas las atribuciones que correspondían a la Secretaría de Seguridad Pública, lo que de acuerdo a diversas organizaciones de la sociedad civil fue un error, pues no sólo se interrumpió el proceso de crecimiento de la policía federal, no sólo se dejaron de desarrollar los diversos procesos internos de desarrollo, sino que además se permitió que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se debilitara en sus funciones de seguimiento técnico de las policías locales.

La proyección del Programa Nacional de Seguridad Pública para este sexenio tenía como meta alcanzar en 2018 una tasa de 12.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, pero como se perciben las cosas, es muy probable que la tasa quede por encima de 24 homicidios por cada 100 mil habitantes al término de la administración, lo cual es una cifra bastante alarmante.⁶

Los sistemas de seguridad, de justicia y penitenciario en todo el territorio de México, se encuentran paralizados y es difícil que puedan empeorar, pero también se ve bastante complicado que por el momento puedan mejorar, por la falta de compromiso de parte de diversas instancias del poder legislativo y del ejecutivo.⁷

⁶ http://causaencomun.org.mx/v2/wp-content/uploads/2017/11/171113_Propuestas-Seguridad_6ForoNalCausaEnCom%C3%BAn.pdf

⁷ IBID



México atraviesa por una de las peores crisis de violencia en su historia moderna, aunque se puede argumentar que las causas son diversas, un factor común y determinante es el abandono de las instituciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, situación que dio pie para que la elaboración por parte de la organización Causa en Común, denominado Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL)⁸, en el que se muestra que ninguna corporación en el país cumple con los mínimos en materia de desarrollo policial establecidos en la ley, a la vez que señala como a lo largo del tiempo, tanto autoridades como ciudadanos hemos sido indiferentes con las diversas corporaciones policiacas, pues cuando se trata de propiciar su desarrollo son olvidadas y, cuando se les recuerda es con repudio, si se pretende una policía eficiente, eficaz y sobre todo honesta se le debe otorgar primero condiciones de operación adecuadas y un nivel de vida digno.⁹

Pese a la inversión de más de 70 mil millones de pesos en materia de seguridad, según el propio presidente, el 50% de los homicidios cometidos en México son del orden común, es decir, están relacionados con otros delitos como robo, secuestro, pandillerismo, violencia intrafamiliar y violencia en contra de la mujer.

Hasta el 31 de julio, se habían registrado 23 mil 629 homicidios (incluye dolosos y culposos), mientras que la cifra de robos está en 380 mil 666, se incluye robo con violencia, sin violencia, a casa habitación, a transeúntes y robo de vehículos.¹⁰

⁸ <http://causaencomun.org.mx/v2/wp-content/uploads/2017/11/INDEPOL-2017.pdf>

⁹ <http://causaencomun.org.mx/v2/reportes/>

¹⁰ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/08/30/anuncia-pena-nieto-estrategia-contra-violencia-en-50-municipios>



Las encuestas nacionales de victimización y percepción sobre la seguridad del INEGI enseñan año con año que las mejoras no llegan y sí en cambio se multiplican las víctimas y el temor. Solo entre el 2015 y el 2016 se registraron 900 mil víctimas más y en 29 entidades federativas del país la mayoría se siente inseguro, llegando a proporciones del 90%. En uno de cada tres hogares hubo al menos una víctima en el 2016 y solo el 10% denunció. Según el Índice Global de Impunidad, México ocupa el lugar 58 entre los 59 países con mayores niveles de impunidad en el mundo.¹¹

Eso no es todo, el 74.95% de los mexicanos considera que vivir en su ciudad es inseguro, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI publicada en julio de 2017. Las ciudades en donde la gente considera que es inseguro vivir son: Villahermosa, Ecatepec de Morelos, Chilpancingo de los Bravo, Reynosa, Coatzacoalcos y Fresnillo. Los lugares en donde la población se siente más vulnerable son el cajero automático, el transporte público y el banco.

En este sentido, resulta oportuno recordar que de acuerdo con datos de Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 2016 fue de 37,017, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2015 que fue de 35,497; y estadísticamente menor a la registrada en 2014, cuando llegó a 41,655.

Asimismo, refiere que la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta, se ubicó en 74.3%. Asimismo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas se ha incrementado en 2017, llegando a 66.3% y 46.0% de la población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o delegación y en su colonia o localidad, respectivamente.

¹¹<http://www.animalpolitico.com/blogueros-ruta-critica/2017/10/12/conferencia-seguridad-mexico-la-via-civil/>



La evidencia real demuestra el fracaso de las políticas de seguridad tras dos décadas de funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo Consejo superior a la cabeza de la Secretaría de Gobernación es calificado por varios expertos como “Una institución inservible”.

Por ello, resulta necesario contar con una Secretaria de Estado técnica y especializada a efecto de otorgarle a un ente diverso a una dependencia política como lo es la Secretaría de Gobernación las funciones policiales de prevención del delito y que la nueva secretaria de estado ejerza la función policial y de seguridad pública a nivel federal; dotándola de herramientas suficientes para prevenir el delito a través de personal altamente calificado, a efecto de salvaguardar los derechos e integridad de los connacionales así como de las instituciones, con el uso de esquemas de inteligencia y tecnología, estableciendo programas y acciones que resulten útiles para el cumplimiento de sus objetivos.

La iniciativa que sometemos a la consideración de esta Soberanía, se propone que se en los términos siguientes:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:	Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Seguridad Pública
Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I a XI. ... XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la	I a XI. ... XII. Se deroga XIII. Se deroga XIII bis. Se deroga
--	--



vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;	
XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	XIV. Se deroga
XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;	XV. Se deroga
XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;	XVI. Se deroga
XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;	XVII. Se deroga
XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del	XVIII. Se deroga



Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito

XIX. Se deroga

XX. Se deroga



y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;	
XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;	XXI. Se deroga
XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;	XXII. Se deroga
XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en	XXIII. Se deroga



términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados; XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional; XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde; XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno; XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;	XXIV. Se deroga XXV. Se deroga XXVI. Se deroga XXVII. Se deroga XXVIII. Se deroga
---	---



XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	
XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;	XXIX. Se deroga
XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional,	XXX. Se deroga
XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;	XXXI. Se deroga
XXXII. a XLIII.	XXXII. a XLIII.
Sin correlativo	Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



	I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; II. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; III. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la
--	--



	vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley; IV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; V. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal; VI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo; VII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las
--	---



	políticas en materia de prevención del delito; VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación; IX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y
--	--



	conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables; X. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones; XI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución; XII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en
--	--



	general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente; XIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados; XIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional; XV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde; XVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno; XVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y
--	---



	sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos; XVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; XIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen; XX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, XXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública
--	---



	sobre el ejercicio de esta atribución; XXII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo; XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
--	---

Esta reforma requiere además modificar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los siguientes términos:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XIII. ... XIV. Secretaría: A la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal; XV. a XVI. ...	Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XIII. ... XIV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública Federal; XV. a XVI. ...
Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por: I. a IX. ... El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente. ...	Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por: I. a IX. ... El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Seguridad Pública. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente. ...
Artículo 27.- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la	Artículo 27.- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la



Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y será presidida por el titular de la Secretaría, quien se podrá auxiliar del Comisionado Nacional de Seguridad.	Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y será presidida por el titular de la Secretaría.
...	...
...	...
El Comisionado Nacional de Seguridad será invitado permanente de la Conferencia, quien suplirá las ausencias del Secretario de Gobernación.	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 26; se **derogan** las fracciones XII, XIII, XIII bis, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 27; **se adiciona** un artículo **30 Bis**, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...
...
...
...

Secretaría de Seguridad Pública



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. Se deroga

XIII bis. Se deroga

XIV. Se deroga

XV. Se deroga

XVI. Se deroga

XVII. Se deroga

XVIII. Se deroga



XIX. Se deroga

XX. Se deroga

XXI. Se deroga

XXII. Se deroga

XXIII. Se deroga

XXIV. Se deroga

XXV. Se deroga

XXVI. Se deroga

XXVII. Se deroga

XXVIII. Se deroga

XXIX. Se deroga

XXX. Se deroga

XXXI. Se deroga

XXXII. a XLIII. ...

...

...

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito;



ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

III. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

IV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



V. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

VI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;

VII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer



acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

IX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;



XII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;



XVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional,

XXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;



XXII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo;

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción XIV del artículo 5, el párrafo primero del artículo 12 y, el párrafo primero del artículo 27; se **deroga** el párrafo cuarto del artículo 27, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIII. ...

XIV. Secretaría: A la Secretaría de **Seguridad Pública** de la Administración Pública Federal;

XV. a XVI. ...

Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

I. a IX. ...

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de **Seguridad Pública**. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

...



Artículo 27.- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y será presidida por el titular de la Secretaría.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras Secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

CUARTO.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.



Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

SENADORA ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 13 días del mes de
febrero de 2018

Página 34 de 34



5. DEL SEN. RAÚL MORÓN OROZCO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.



SEN. RAÚL
MORÓN
OROZCO

SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

El suscrito, RAÚL MORÓN OROZCO, Senador de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73, fracción XXV y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 69; de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el siglo XIX se formaron las primeras instituciones encargadas de la geografía y la estadística en México. El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INGE), fue creado en 1833, contó con la participación de ilustres personajes como Lucas Alamán y Andrés Quintana Roo. El INGE, de corte más académico que operativo, dio paso a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística que existe hasta nuestros días. Fueron miembros de esta sociedad, entre muchas otras distinguidas personalidades, Don Valentín Gómez Farías y Don Benito Pablo Juárez García.

Las primeras instituciones exitosas que se formaron con el mandato de hacer estudios geográficos y estadísticos y que de alguna manera continúan su trabajo hasta nuestros días, son la Dirección General de Estadística creada en 1882, que desde 1895 ha realizado todos los censos nacionales de población, y la Comisión Geográfica Exploradora creada en 1877 con la misión de elaborar la Carta General de la República Mexicana, la cual fue sustituida por diversas instituciones hasta que en 1982 se consolida como la Dirección General de Geografía.

Tras la turbulencia revolucionaria, con el gobierno del General Álvaro Obregón se reinicia la actividad estadística. En 1921 se celebra el IV Censo de Población y al año siguiente se crea el Departamento Estadístico Nacional (DEN), que en línea directa dependía del Ejecutivo Federal. Una década después, en 1932, el DEN es sustituido por la Dirección General de Estadística, adscrita a la Secretaría de



Economía. Al final del cardenismo, en 1940, se publica la Ley Federal de Estadística a la que le sigue la que se expidió en 1947 que tuvo una vigencia de más de 30 años. Durante el período del desarrollo estabilizador la producción de información, poco a poco, se fue consolidando.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976 dispuso que la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) tuviera la responsabilidad de conducir el proceso de planeación que supone, como algo imprescindible, la producción de información estadística y geográfica. Esta situación hizo necesario actualizar la legislación dando paso a la Ley de Información Estadística y Geográfica (LIEG) publicada en 1980 que por primera vez consideró las dos disciplinas conjuntamente.

La reforma a la Ley de Información Estadística y Geográfica de 1983, crea al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática como un órgano desconcentrado de la SPP dotado de autonomía técnica. En la exposición de motivos se señalan dos propósitos fundamentales, por un lado, "actualizar dentro del Sistema Jurídico Nacional los aspectos orgánicos, sustantivos, adjetivos y ejecutivos de la estadística y de la información geográfica", y por el por otro, "ratificar la voluntad política de enfrentar por la vía del derecho y del conocimiento eficaz de los hechos y fenómenos sociales y económicos, los retos del desarrollo de la Nación".

A comienzos del año 2006 se reformo el artículo 26 apartado B de nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios: el INEGI.

Para su funcionamiento, la Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección y está integrado por cinco miembros designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores. De entre los miembros de la Junta, el Ejecutivo Federal nombra al Presidente del Instituto, quien también lo es del citado órgano colegiado, y el resto de los integrantes de la Junta actúan como Vicepresidentes de la misma.

De acuerdo con la ley, el Presidente del INEGI durará en el cargo seis años y los Vicepresidentes duraran ocho con periodos escalonados sucediéndose cada dos años. Los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser designados para ocupar el cargo hasta en dos ocasiones.

Desde su creación en 1983, el INEGI ha contado con siete presidentes (llamados hasta 2008 "Directores Generales") y siete vicepresidentes.



En el ámbito académico, al momento de tomar posesión de su encargo como presidentes o vicepresidentes de este organismo, 8 integrantes (57%) tenían grado de doctorado, 5 (36%) tenían solo maestría y 1 (7%) solo tenía licenciatura.

Por su parte, respecto de su formación académica, 9 fueron licenciados en economía, 3 en actuaria, 1 en físico-matemáticas y 1 en derecho. En cuanto a la casa de estudios de las que provienen, 6 han sido del ITAM, 4 de la UNAM, 2 han sido del ITESM y 1 de la Universidad Anáhuac y del IPN respectivamente.

Cabe señalar que tres de ellos formaban parte de sociedades especializadas: Gilberto Calvillo Vives de la Sociedad Matemática Mexicana; Enrique de Alba Guerra de la Asociación Mexicana de Estadística, de la International Association of Survey Statisticians, de la American Statistical Association, de la Econometric Society, del Colegio Nacional de Actuarios de México, del Instituto Interamericano de Estadística, y de la Asociación Internacional de Actuarios. En tanto Félix Vélez Fernández Varela formaba parte de la Sociedad Mexicana de Demografía. *

El Artículo 69 Fracción II de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere ser "un profesional distinguido en materias relacionadas con la estadística, la geografía y la economía, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, algún cargo de alto nivel en los sectores público o privado, o ser un académico de reconocido prestigio en las materias mencionadas".

Como puede apreciarse del estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez, quienes han formado parte de la junta de gobierno, han reunido con lo estipulado en el artículo 69-II del ordenamiento citado en el párrafo anterior.

En 2016, quedo vacante una posición en la Junta de Gobierno del INEGI, al término del periodo correspondiente del Mtro. Félix Vélez Fernández Varela.

El 28 de febrero del presente año, el Presidente Peña Nieto propuso a la C Paloma Merodio como candidata a ser integrante de la Junta de Gobierno, para fungir como vicepresidenta del INEGI ante las comisiones unidas de Gobernación, Población y Desarrollo en la Cámara de Senadores.

En la carta de nominación el Presidente Enrique Peña Nieto señaló que Paloma Merodio *"ha impartido el curso macroeconomía avanzada en la Universidad de Harvard"*. Se comprobó que Paloma Merodio en realidad fungió como asistente del maestro del curso.

* Instituto Belisario Domínguez, marzo 2017, disponible en línea http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3392/2017_NE_06_Designaciones%20INEGI%20v2.pdf?sequence=1&isAllowed=y, consultado en agosto del 2017



Ex alumnos, profesores y miembros de la comunidad del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) esclarece que Merodio Gómez nunca fue investigadora ni docente de la institución y desaprobaron, mediante un comunicado, la designación de Paloma Merodio Gómez como vicepresidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los firmantes señalaron que la designación de Merodio “vulnera la autonomía del INEGI y pone en duda la credibilidad de nuestras instituciones”, cuyos dirigentes “no pueden ni deben ir en contra de la legalidad”.

El 2 de marzo, el centro de estudios Espinosa Iglesias, una asociación civil de especialistas que investigan y difunden información sobre las políticas en México, publicó un comunicado en contra de la nominación de Merodio a la junta de Gobierno del INEGI, luego de estudiar su currículum y el documento que se envió de la Presidencia, con el que presentó el nombramiento y la solicitud de aprobación por el Senado.

De acuerdo con sus argumentos se denunció que Paloma Merodio no cumplía con los requisitos para ocupar el cargo, establecidos en la Ley del Sistema de Información de Estadística y Geografía y que la información presentada al Senado era inexacta, ambigua o en ocasiones abiertamente falsa, sustentando mediante análisis detallado cada una de sus afirmaciones. Circunstancias que fueron retomadas por los Senadores que se opusieron al nombramiento y aprobación de la citada profesionista, tanto en la comparecencia ante comisiones unidas como ante el Pleno.

Asimismo otro de los aspectos que salieron a relucir en los cuestionamientos y manifestaciones en contra, lo fue el riesgo sobre un posible conflicto de intereses. Ya que José Carlos Pueblita, esposo de Paloma Merodio, es socio fundador de *Pondera* (ver <http://ponderalab.com> y *@PonderaLab*), *empresa consultora dedicada a la recopilación, análisis y visualización de datos*. Lo que pudiera encuadrar en el supuesto de conflicto de interés establecido en el artículo 3 Frac. VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el tipo penal de abuso de funciones previsto en el Artículo 220 del Código Penal Federal.

Se cuestionó su elegibilidad por más de 30 organizaciones y varios Senadores por su falta de experiencia profesional y las inconsistencias para el puesto que fue propuesta.

Mediante un comunicado conjunto, organizaciones sociales y académicas **llamaron al presidente Enrique Peña a “tomar con la máxima seriedad la integración de la Junta de Gobierno del INEGI y a retirar dicha propuesta, y al Senado de la**



República a ejercer su atribución de hacer cumplir la ley y mostrar la mayor exigencia al respecto”.

No obstante lo anterior, la propuesta no fue retirada por parte del Presidente de la República y a pesar de no reunir los requisitos de elegibilidad fue citada al Senado de la República a comparecer ante Comisiones Unidas de Gobernación y Población y Desarrollo,

De entrada, hubo un desencuentro en las comisiones unidas encargadas de ratificar el nombramiento. Ambas comisiones discutieron en dos partes: en la primera, convocada a las 8 de la mañana, no hubo acuerdo alguno; la segunda, convocada para horas después tuvo el mismo destino, por lo que la ratificación se turnó al pleno para su deliberación.

Entre críticas de legisladores y académicos, el pleno del Senado ratificó el nombramiento de Paloma Merodio como vicepresidenta del INEGI por 64 votos a favor, 26 en contra, entre los que se encuentra el del suscrito y una abstención el pasado 6 de abril del presente año.

Con lo anteriormente expuesto, queda claro que se vivió un proceso viciado y a modo, en donde faltaron los pesos y contrapesos que frenaran un acto ilegal, estoy convencido que están claros los requisitos que debe reunir un aspirante a ser nombrado como integrante de la Junta de Gobierno del INEGI, pero también estoy convencido que es necesario actualizar la terminología a las figuras jurídicas vigentes y adicionar un requisito más, que evite que el caso que se vivió en este lamentable proceso, se repita en nombramientos futuros, ya que todos fuimos testigos del posible conflicto de interés que se presentó con la C Paloma Merodio, y que es un candado importante y trascendente que se requiere adicionar al marco jurídico, pues esta incidencia puede ser trascendental para favorecer a una empresa que participe en tarea sustantiva del instituto y con ello ponga en riesgo la calidad y credibilidad de los datos presentados de manera pública.

El Instituto no puede perder su autonomía, y mucho menos su calidad para recopilar, procesar y difundir información que es de suma importancia para la toma de decisiones tanto de políticas públicas y acciones para los diferentes niveles de gobierno, académicos, investigadores, y referente mundial, como para la vida de los mexicanos.

Señalo que en diciembre del 2015, el Senador Romero Hicks presentó iniciativa de ley para proponer reformar el artículo 69 de la ley del INEGI, para adicionar una fracción IV, en los siguientes términos, **“Que durante toda su trayectoria profesional haya demostrado actuar éticamente y con independencia de criterio”**, planteamiento que enriquece el contenido del citado numeral con la presente propuesta.

Por tal motivo, presento esta iniciativa para adicionar como uno de los requisitos para ser integrante de la junta:



- “Que no exista conflicto de interés”;
- No haber sido sentenciado mediante resolución firme por delitos dolosos, (se sustituye delitos intencionales por delitos dolosos, porque éste es el término vigente en la legislación penal, el primero ya es obsoleto, a fin de armonizar la terminología), (se adiciona por resolución firme, ateniendo al principio de presunción de inocencia, toda vez que una persona no por tener una sentencia condenatoria es culpable, pues aún estaría pendiente impugnar dicha resolución por violaciones a proceso y/o derechos humanos, y en la práctica es recurrente esto, lo que concluye que al ser revisada una sentencia de primera instancia por un tribunal superior, puede revocar o modificar dicha resolución, así las cosas debe establecerse en el marco jurídico que cuente con sentencia firme, que haya causado estado y no admita recurso alguno que la pueda modificar, para considerar que dicha persona si es culpable) y que pueda ser una limitante para participar como candidato.
- Se cambia el término de removido por destituido en el sector público o privado, por alguna de las causas que impliquen responsabilidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones, (toda vez que este término es el que la ley maneja como sanción y no el de remoción, así mismo se adiciona el sustento jurídico al que debe sujetarse dichas destituciones, pues de no señalarlo queda impreciso y se presta a confusiones, generando inseguridad jurídica y actos arbitrarios.

Por lo anteriormente expuesto, la propuesta de reforma se hace en los siguientes términos:

DECRETO

Primero. Se reforma el contenido de la fracción III del artículo 69; de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

ARTÍCULO 69.- La designación de los miembros de la Junta de Gobierno deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no tener más de setenta años cumplidos a la fecha en que la designación sea entregada al Senado de la República o, en su caso, a la Comisión Permanente, para su ratificación;



III. No haber sido sentenciado **mediante sentencia firme** por delitos **dolosos**, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido o **destituido** de algún cargo del sector público o privado **por alguna de las causas que impliquen responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables,** y

Segundo. Se adiciona la fracción IV del artículo 69º; de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

IV. No tener conflicto de intereses con relación a la función como servidor público para la que se está designando o la actividad sustantiva del Instituto, de conformidad a lo establecido por la Ley federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 30 de enero del 2018.

ATENTAMENTE


Senador Raúl Morón Orozco



6. DE LAS SENADORAS HILDA FLORES ESCALERA, DIVA GASTÉLUM BAJO, ITZEL RÍOS DE LA MORA, HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZU, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, MARÍA ELENA BARRERA TAPIA Y DEL SEN. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZÚ, ROCÍO PINEDA GOCHI Y YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Senadoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA**, Senador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y **MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadora Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, 164 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, presentamos ante esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las sociedades contemporáneas existe una baja participación de las mujeres en los asuntos públicos, debido a que la cultura reproduce estereotipos de género que asocia a las mujeres con el espacio privado, fuera de las decisiones públicas. Las causas son multifactoriales y en cada situación deben ponerse en marcha distintas soluciones que abonen a reducir la desigualdad entre hombres y mujeres.

El acceso a los cargos públicos ha tenido grandes dificultades. Muestra de ello es que en toda la historia latinoamericana sólo ha habido diez presidentas. Y en México, donde ninguna mujer ha ocupado la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, únicamente siete mujeres han sido gobernadoras.

Debido a esta preocupación, el 10 de febrero 2014 fue publicada una reforma de gran calado para transformar el sistema electoral mexicano. Dicha reforma, que fue ampliamente discutida con el consenso de las principales fuerzas políticas, estableció el principio de paridad a nivel constitucional.

Debido a ello, ha habido avances significativos es en el ámbito legislativo. Gracias al sistema de cuotas, la representación de las mujeres en el Congreso de la Unión aumentó considerablemente en pocos años. Actualmente el Senado de la República cuenta con 48 mujeres, que representa el 37.5% de los escaños. Y por su parte, en la Cámara de Diputados hay 212 mujeres, que son el 42.4%.

A la par se ha aumentado y mejorado el diseño del financiamiento público a los Partidos Políticos, a través del destino del tres por ciento del gasto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El aumento de la participación de las mujeres en la política está relacionado con el cambio de cultura y la voluntad política de las personas e instituciones que intervienen. Como parte de este cambio institucional se



encuentran las medidas especiales de carácter temporal, también llamadas cuotas. Tienen como fundamento el artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el cual indica lo siguiente:

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

[...]

A criterio del Comité de la CEDAW, las medidas especiales de carácter temporal tienen su fundamento en eliminar la discriminación entre hombres y mujeres; de tal manera que disminuyan las diferencias rápidamente. En tal sentido, dicho Comité indicó lo siguiente en su Recomendación General No. 25:

Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación sino como forma de subrayar que las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre.¹¹

Ahora bien, de acuerdo a la Unión Parlamentaria, en promedio, a nivel mundial las mujeres en los parlamentos nacionales alcanzaron el 23.3% de los escaños en 2016. En 2016, las mujeres ocuparon 16.8% de los lugares en los congresos del mundo, por lo que subió 6.5 puntos porcentuales en una década. Como es posible advertir, México tiene una mayor participación de las mujeres en el ámbito legislativo que en la mayoría de países en el mundo.

No obstante, en el ámbito municipal el avance es más reducido. En 2014 en México había 180 alcaldesas en el país, y en 2016 la cifra aumentó a 346, lo que significa apenas el 14.05% de toda la República.¹² No todas las entidades federativas han incorporado la paridad como parte de la elección y conformación de los ayuntamientos, de tal forma que resulta imperante establecer mecanismos idóneos para aumentar la participación de la mujer en los ayuntamientos.

De las treinta y dos entidades federativas, nueve no han incluido plenamente las reglas de paridad horizontal y vertical. Al respecto, la paridad horizontal implica el otorgamiento paritario de candidaturas en la totalidad de municipios en disputa durante una elección. Y por su parte, la paridad vertical asegura que en las planillas

¹¹ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, 30º período de sesiones (2004), Recomendación general Nº 25 Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter temporal, párr. 18.

¹² <http://www.alcaldesdemexico.com/expediente-abierto/mas-mujeres-gobiernan/>



para la integración de un Ayuntamiento, las regidurías y sindicaturas sean registradas de manera alternada entre hombres y mujeres.

Debido a que las leyes electorales dependen de las legislaturas de cada Estado, es necesario reformar la Constitución para garantizar que todas las entidades federativas armonicen su marco legal para incorporar la paridad en los ayuntamientos.

Por esa razón, quienes suscribimos la presente iniciativa, proponemos elevar a rango constitucional el principio de paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres para la integración de ayuntamientos. Este cambio incorporaría un tercer párrafo en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, dicha medida abonaría a mejorar la calificación de la participación política de las mujeres dentro del Proyecto ATENEA, una iniciativa región de la Organización de las Naciones Unidas, donde México obtuvo un puntaje de 66.2. Y en particular tuvo una baja calificación en porcentaje de alcaldesas (29 puntos). Estas acciones contribuirán en la representación de las mujeres en el ámbito público, de tal forma que se elimine la discriminación en contra de las mujeres.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter ante el pleno de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se añade un tercer párrafo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. ...

...

En la elección para la integración de los ayuntamientos deberá garantizarse los principios de paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres. La ley electoral determinará las reglas para garantizarlo.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor cuando concluya el proceso electoral federal 2017-2018. Para ello, las legislaturas locales tendrán seis meses, después de la conclusión del proceso electoral federal 2017-2018, para modificar su legislación para ajustarlas al presente decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 12 de febrero de 2018.

SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZÚ
SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
SEN. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA



7. DEL SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



**Dr. Francisco
Salvador López Brito Senador de
la República**

SEN. FRANCISCO
SALVADOR LÓPEZ
BRITO



FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, Senador de la República, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto a través de la cual se reforma la fracción IX del Artículo 7 de la Ley General de Educación y se adiciona la fracción VIII Bis al Artículo 50 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes a fin de educar en salud a la población, especialmente a las niñas y niños, así como a sus padres, tutores y maestros y detectar a tiempo a quienes tienen riesgo de sufrir Diabetes Mellitus, para evitar que se desarrolle la enfermedad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, como en todo el mundo, el problema de las enfermedades crónicas es cada vez más importante; esto es de particular trascendencia en el caso de la Diabetes Mellitus, dado que ocasiona gran morbilidad y mortalidad, incapacidades y afectaciones al individuo y su familia, y su manejo y tratamiento son cada vez más onerosos.

Por lo anterior, es importante tener presentes las siguientes consideraciones:

1.- El problema de la Diabetes Mellitus y el riesgo de padecerla, es consecuencia de la falta de información adecuada para la población general, de la poca percepción del riesgo que



significa esta enfermedad, y de la persistencia de mitos y consejas alrededor de la misma. (1- 5)
2.- El riesgo de sufrir Diabetes Mellitus puede diagnosticarse desde la primera infancia, dado que se ha comprobado a nivel internacional y en un estudio realizado en la ciudad de México (6)
3.- La asociación de falta de Educación para la Salud y falta de detección oportuna del riesgo de padecer Diabetes Mellitus parece ser la responsable del panorama que actualmente se observa en el país en relación a esta enfermedad. (3,4,5)
4.- Los costos individuales, sociales y económicos derivados de la falta de atención adecuada y la falta de detección oportuna y prevención de complicaciones en la Diabetes y otras enfermedades crónicas, son enormes, de modo que muchas familias gastan más de la mitad de sus ingresos para atender a un miembro que sufre Diabetes o sus complicaciones, y el costo para los Ministerios o Secretarías de Salud es aún más grande, sobre todo porque la erogación mayor está en atender las complicaciones cardiovasculares y renales que no tienen curación y mantienen incapacitado al individuo por mucho tiempo. (2,4,5)

Por lo cual, es necesario:

- 1.- Lograr que las niñas y los niños tengan una Educación para la Salud que les permita tomar decisiones adecuadas para conservar y promover su salud personal.
- 2.- Lograr que la detección del riesgo de padecer Diabetes Mellitus se realice desde la infancia, antes de que las niñas y niños ingresen a la escuela primaria.

Y para lograr lo anterior, es preciso que se realicen modificaciones en la **Ley General de Educación**, específicamente en el **artículo 7º inciso IX**:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:



...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

Y donde se omite la importancia de realizar a través de la materia de Educación para la Salud, desde el nivel básico hasta el medio superior.

Lo anterior, debido a que es sabido que aquellos países que cuentan con una materia en salud desde edades tempranas, logran tener una población más sana y consciente de sus decisiones al momento de comer y activarse. Y es importante destacar que la promoción de la salud debe estar presente en todos los entornos: escolares, familiares y laborales, desde edades tempranas. (7)

En relación con la **Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes**, en el Capítulo Noveno, del Derecho a la protección de la Salud y a la Seguridad Social, artículo 50, inciso III se señala:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

....

- III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los



principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

- IV. Adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes;

....

- VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

De tal manera, que en coherencia con las necesidades actuales se sugiere añadir una fracción VIII Bis que exprese lo siguiente:

VIII Bis. Las niñas y niños deberán ser evaluados a través de un Tamiz Metabólico por medio del servicio médico de las entidades de salud, reportando el estado nutricional de los niños y niñas a los padres, tutores y a la entidad educativa; a razón de tomar medidas de seguimiento, tratamiento o prevención de alguna enfermedad metabólica.

Lo anterior derivado del sobrepeso y la obesidad presente en la primera infancia y sobretodo con la posibilidad de realizar una detección antes de la entrada a la escuela primaria, lo cual permitirá tomar medidas específicas con los niños y niñas en riesgo, que deberá incluir la información adecuada a los padres y/o responsables de su educación.

El **Tamiz Metabólico** es sencillo y consiste en la medición de peso, talla e índice de masa corporal, al que se podrá añadir la medición de glucosa capilar; este estudio deberá ser presentado antes de ingresar a la escuela primaria.



La importancia de este estudio radica en los datos de la ENSANUT 2016 MC, que confirman el grave problema que existe en la infancia respecto al sobrepeso y la obesidad:

NIÑOS EN EDAD ESCOLAR – 5 a 11 años de edad

- *Tres de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 33.2%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad era de 34.4%. En esta última medición se observa una disminución significativa del sobrepeso en niños varones.*
- *Se observa un incremento progresivo en la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en zonas rurales en ambos sexos.*

ADOLESCENTES – 12 a 19 años de edad

- *Casi 4 de cada 10 adolescentes presenta sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 36.3%). En 2012, esta cifra era de 34.9%.*
- *En mujeres adolescentes, se observó un aumento del 2.7 puntos porcentuales en sobrepeso, alcanzando un nivel de 26.4%. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en mujeres adolescentes fue de 39.2%*
- *En hombres adolescentes se presenta una reducción, de 34.1% a 33.5% en prevalencia combinada.*

Asimismo, estar conscientes que la obesidad que enfrentan los niños de 3 a 6 años traerán consecuencias como: alteraciones en la insulina, prediabetes y cambios metabólicos (6), lo cual los puede predisponer a desarrollar enfermedades crónico degenerativas. Por lo tanto, en la etapa escolar, de 6 a 12 años, perpetuarán los cambios: incremento de glucosa, triglicéridos, proteína C reactiva e insulina. (6)

Tal como lo menciona la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017): Todos los niños necesitan vivir en un entorno saludable, seguro y protector que les permita crecer y desarrollarse con normalidad y que garantice su bienestar, y bajo esta premisa y los



trastornos que pueden provocar el bullying escolar en el estado de bienestar físico, mental y emocional de los niños es que se considera que la promoción de un estilo de vida saludable y activo, con el cuidado de la alimentación y de manera directa el peso, traerá mejoras en la forma de interactuar de los niños.

De esta manera, es conveniente precisar y puntualizar acciones relacionados con la promoción de los principios básicos de la salud y de la nutrición, así como impulsar programas de prevención e información.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone:

- a) educar en salud a la población, especialmente a las niñas y niños, así como a sus padres, tutores y maestros.
- b) detectar a tiempo a quienes tienen riesgo de sufrir Diabetes Mellitus, para evitar que se desarrolle la enfermedad.

Evidentemente, estas acciones requerirán la labor coordinada de las Secretarías de Salud y de Educación, dado que la estrecha colaboración entre ambas permitirá lograr estos objetivos. Así como también, indicar que la detección de resistencia a la insulina, síndrome metabólico y riesgo de diabetes, el Tamiz Metabólico puede implementarse en todas las Clínicas y Hospitales del país con muy poco costo, siendo la detección de la glucosa capilar la única que puede requerir recursos extra y que este gasto, representará un ahorro en caso de detectar resultados con anomalías.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta H. Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción IX del Artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, y estimular la educación física y la práctica del deporte, por medio de la impartición de la materia de Educación para la Salud, desde el nivel básico hasta el medio superior.

...

SEGUNDO: Se adiciona la fracción VIII Bis al Artículo 50 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

....

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

VIII Bis. Las niñas y niños deberán ser evaluados a través de un Tamiz Metabólico por medio del servicio médico de las entidades de salud, reportando el estado nutricional de los niños y niñas a los padres, tutores y a la entidad educativa; a razón de tomar medidas de seguimiento, tratamiento o prevención de alguna enfermedad metabólica.

...

Transitorios.

Único: - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a ____ de ____ de 2018

ATENTAMENTE

SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO



Referencias

- 1.- ENSANUT, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, de Medio Camino, SSA, 2016
- 2.- OECD La obesidad y la economía de la prevención; hechos claves; Publicación 24 mayo 2014
- 3.- Katzmarzyk P T et al. Relationship Between Lifestyle Behaviors and Obesity in Children Ages 9-11, Results from a 12 Country Study. *Obesity*, 2015, 00: 1-7
- 4.- Murray C.J. Global, regional and national under 5 mortality, A systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2016 *Lancet*, 2017; 390: 1084-1150
- 5.- SODEXO,. Los costos económicos y sociales de la obesidad en América Latina; llamado a la acción; informe del diálogo continental realizado en Santiago de Chile, noviembre 2016
- 6.- Carmona M., Velázquez PR, Pichardo A E., Rivas SA. Obesity, Oxidative Stress, and Their Effect on Serum Heme Oxygenase-1 Concentrations and Insulin in Children Aged 3 to 5 Years in a Pediatric Hospital of the Ministry of Health CDMX , *Childhood Obesity*, 2016; 12, 1-8
- 7.- OMS. Más sano, más justo, más seguro: la travesía de la salud mundial 2007–2017.



8. DEL SEN. DAVID MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Senador DAVID MONREAL ÁVILA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I; 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento histórico en la materia, proclamado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, reconoce en su primer artículo que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

De esta manera, las diferentes regiones del mundo plantearon por primera vez que los derechos humanos deben protegerse por ser inalienables al ser, aunado a que la libertad, la justicia y la paz fungen como bases para el reconocimiento de la dignidad humana.

Cabe recordar que los derechos humanos tienen como características fundamentales el ser universales, inalienables, irrenunciables, intransferibles, indivisibles e imprescriptibles. Sobre esta última característica, es oportuno mencionar que se refiere a que los derechos humanos le asisten a la persona durante toda su vida, sin que exista caducidad por ningún motivo. Es decir, por el mero hecho de ser persona, se puede disfrutar plenamente de los derechos humanos en los distintos periodos o etapas del ciclo de vida, incluida evidentemente, la etapa de adulto mayor.

La preocupación a nivel internacional por proteger a las personas adultas mayores se ha basado principalmente en erradicar la discriminación por edad, puesto que ello evidentemente funge como un impedimento para que puedan ser incluidas; por tal razón, unos de los grandes retos que se tiene es integrar plenamente a la sociedad a los adultos mayores, en este sentido las medidas más importantes que han adoptado las Naciones Unidas, están:¹³

- El Plan Nacional de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982): recomienda medidas en sectores tales como el empleo y la seguridad económica, la salud y la nutrición, la vivienda, la educación y el bienestar social. Además, se considera a las personas de edad como un grupo de población diverso y activo con varias aptitudes y necesidades especiales en algunos casos.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991): alentaron a los gobiernos a

¹³ Organización de las Naciones Unidas. *Envejecimiento*, Centro de Información, consultado el 22/01/2018 [en línea], disponible en: http://www.cinu.org.mx/temas/envejecimiento/p_edad.htm



que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales: Independencia, Participación, Atención, Realización personal y Dignidad.

- Proclamación sobre el envejecimiento (1992): proclamó 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad. Mismo que tenía como tema unificador "Hacia una sociedad para todas las edades". La observancia de este año se llevó a través del estudio del tema en cuatro dimensiones: La situación de las personas de edad, el desarrollo individual a lo largo de toda la vida y las relaciones entre generaciones.
- Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002): marcaron un punto de inflexión en la percepción mundial del desafío decisivo que supone la construcción de una sociedad para todas las edades. El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas adultas mayores en el siglo XXI.

En el avance hacia la protección de los derechos de las personas adultas mayores, la aprobación de los documentos o medidas referidas con antelación ha sido un gran paso; sin embargo, la dispersión de otras medidas protectoras en diversos instrumentos dificulta su cabal cumplimiento. De forma enunciativa, basta decir que los adultos mayores gozan de la protección en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, entre otros.

La voluntad internacional ha tenido a bien conformar una agenda de trabajo en aras de mejorar la calidad de vida, así como el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores; sin embargo, indudablemente queda mucho por hacer, más aun, tomando en consideración que el envejecimiento demográfico es un fenómeno poblacional en crecimiento.

Adentrándose ahora en el marco nacional, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en su texto y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Asimismo, se enuncia que está prohibida toda discriminación, incluida la motivada por la edad, pues se atenta contra la dignidad humana y anula o menoscaba los derechos y libertades de las personas.

El camino hacia la protección de los adultos mayores en el plano nacional ha sido un proceso gradual y necesario para permitir que tengan acceso y ejercicio pleno de sus derechos. De esta manera, la regulación jurídica específica del adulto mayor en México ha tenido una evolución particular: en 1979 aparece publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se crea el "Instituto Nacional de la Senectud" (INSEN). En él se menciona que será el organismo descentralizado para la atención de la senectud mexicana; años más tarde por Decreto presidencial, de fecha 17 de enero de 2002, el INSEN se denominó "Instituto Nacional del Adulto en Plenitud", término que no tardó en volver a cambiar mediante el nuevo Decreto presidencial de fecha 25 de junio del mismo año, en el cual se publica la "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores", y dentro de dicha ley se establece que la nueva denominación del instituto será "Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores" (INAPAM).¹⁴

La vigente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, además de sentar la bases para la creación

¹⁴ Ponce Esteban, María Enriqueta, "Situación jurídica de la vejez en México frente al panorama mundial", en *Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, Numero 37, México, 2007, p. 91.



del INAPAM, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de dirigir la política nacional a favor de las personas adultas mayores, procurando su desarrollo humano integral, también establece una serie de principios, derechos, deberes del Estado, la sociedad y la familia, entre otros aspectos, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Asimismo, la Ley en comento refiere que las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Respecto a los derechos, la ley tiene por objeto garantizarles todos aquellos relacionados con: la integridad, dignidad y preferencia; certeza jurídica; salud, alimentación y familia; educación; trabajo; asistencia social; participación; denuncia popular; acceso a los servicios.

Los diferentes títulos que componen la Ley hacen referencia a la política nacional de las personas adultas mayores; a la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; a los programas y las obligaciones de las instituciones públicas; así como a las responsabilidades y sanciones.

Para efectos de la presente iniciativa, es importante adentrarse en los principios rectores para la observancia y aplicación de la Ley, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4º, y son:

I. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

II. Participación. La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Los principios citados son la base para materializar las disposiciones contenidas en la ley, y como tales, también sirven para dar estructura y cauce a las políticas y estrategias dirigidas al sector. Si bien los cinco principios engloban los aspectos más importantes que deben atenderse para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, quien suscribe la presente iniciativa considera indispensable la adición de un sexto principio, el cual podría incentivar la erradicación gradual de la discriminación por razón de edad en pro de incluir en cualquier espacio y actividad a las personas adultas mayores, así como su integración social, participación y convivencia con todos los grupos.



El sexto principio que se pretende adicionar al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se denominaría “Integración multigeneracional”, el cual a grandes rasgos significa que debe evitarse toda clase de segregación de las personas adultas mayores en espacios reservados o su exclusión de actividades sociales, a fin de propiciar su integración, participación y convivencia con todos los grupos etarios.

Lo anterior encuentra su fundamento en la necesidad de respetar el derecho que tienen todas las personas adultas mayores a integrarse en cualquier grupo o actividad. La exclusión ha sido uno de los factores que más aquejan a este sector, ya sea desde el ámbito laboral, el de la salud, el de beneficios y servicios, el político, el financiero, y peor aún, en el social.

Cualquier tipo de exclusión representa un obstáculo para el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, lo que a su vez dificulta en gran medida su efectiva integración social. Derivado de lo anterior, se dice que los principales desafíos para la integración social de la vejez son:¹⁵

- 1) La soledad y el aislamiento social: Son fenómenos comunes entre las personas mayores, tanto en los países desarrollados como en el mundo en desarrollo, aunque se debe a otros factores y no propiamente a la edad (mala salud, ingresos bajos, barrios en dificultades, falta de acceso al transporte y telecomunicaciones).
- 2) Discriminación por motivos de edad: este hecho sigue socavando la participación de las personas mayores.

Sobre lo último, la Organización de las Naciones Unidas afirma que “la discriminación por envejecimiento y en ocasiones el abandono y maltrato de las personas mayores es una actitud frecuente y perjudicial que se basa en el supuesto de que es una norma social y, por tanto, aceptable. Esta marginación es una realidad en la mayor parte de las sociedades, de una forma u otra, y se materializa en las actitudes de los individuos, las prácticas institucionales y normativas, y la representación mediática. Todas ellas devalúan y excluyen a las personas mayores”.¹⁶

Actualmente resulta inaceptable que la discriminación impere y violente los derechos de las personas, sobre todo cuando tal acción llega a menoscabar la dignidad del adulto mayor. Es válido hacer hincapié en que cualquier tipo de discriminación puede constituir una forma de maltrato, lo que a su vez es un acto violatorio del derecho de igualdad.

Tal como lo apunta el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), frecuentemente las personas adultas mayores son falsamente asociadas con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad que, en conjunto, conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Esto las convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado

¹⁵ Morales Ramírez, María Ascensión, “Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores”, en Kurczyn Villalobos, Patricia, *Derechos humanos en el trabajo y la seguridad social. Liber Amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pp. 113-114.

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas. 2Día Internacional de las Personas de Edad, 1 de octubre”, consultado el 22/01/2018 [en línea], disponible en: <http://www.un.org/es/events/olderpersonsday/>



democrático.¹⁷

Por tanto, en el marco de consolidación de los derechos humanos no pueden tolerarse las conductas, actos o medidas que constituyan algún tipo de discriminación, por el contrario, es obligatorio velar porque los derechos sean una realidad, y que en el caso de las personas adultas mayores, se redoblen los esfuerzos para combatir la exclusión o segregación de la que son víctimas en diversos ámbitos de la vida cotidiana.

No es posible ignorar que el país está atravesando gradualmente por un proceso de envejecimiento poblacional, lo que hace necesario que en la misma medida se fortalezcan las acciones que garanticen una vida digna a este sector. De acuerdo con las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2017, se calculó que residen en el país 12 millones 973 mil 411 personas de 60 y más años, de las cuales 53.9% son mujeres y 46.1% son hombres.¹⁸

Entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores de la población total pasó de 5.6 a 6.2% respectivamente; para 2017 dicho porcentaje fue de 10.5%.¹⁹ Por lo anterior, la ONU refiere que “el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todo los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (viviendas, transportes, protección social...), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales”.²⁰

Ante el fenómeno demográfico al que se ha hecho referencia, resulta oportuno apostar por medidas que fortalezcan el marco protector de las personas adultas mayores. Por tal motivo, no es redundante la inserción de un sexto principio a la Ley objeto de la presente iniciativa, puesto que la integración mutigeneracional, a diferencia de los otros principios, se refiere específicamente a la integración, participación y convivencia, en cualquier espacio, de los adultos mayores con otras generaciones o grupos pertenecientes a otras edades.

La propuesta se basa principalmente en el Proyecto de Declaración de los Derechos del Adulto Mayor,²¹ presentado ante el Parlamento Latinoamericano en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, del cual es válido rescatar el derecho contemplado en el artículo 14, que a la letra refiere:

“Artículo 14 - El Adulto Mayor tiene derecho a la integración multigeneracional. En la medida de lo posible debe evitarse toda segregación de las personas de edad en espacios reservados o su exclusión de actividades sociales. Debe ser propiciada a todos los niveles de formación de

¹⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Adultos Mayores, información consultada el 22/01/2018 [en línea], disponible en:

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id_opcion=39&op=39

¹⁸ Citado en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Estadísticas a propósito del... Día Internacional de las Personas de Edad”, Datos Nacionales, 28 de septiembre de 2017, consultado el 22/01/2018 [en línea], disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/edad2017_Nal.pdf

¹⁹ Ídem.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas (ONU). Envejecimiento, consultado el 22/01/2018 [en línea], disponible en: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html>

²¹ Parlamento Latinoamericano. *Proyecto de Declaración de los Derechos del Adulto Mayor*, Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, Madrid, España, 9 de abril de 2002, documento consultado el 22/01/2018 [en línea], disponible en: <http://www.un.org/swaa2002/coverage/parlamentoS.htm>



grupos multi-etarios”.

La redacción del precepto citado se toma como base para la presente propuesta, adecuando su sentido a legislación nacional y estableciéndola no como un derecho, sino más bien como un principio. Asegurar la participación, integración e inclusión plena y efectiva de los adultos mayores en la sociedad debe ser una prioridad y directriz en el diseño de las políticas públicas de la materia, así como en la interpretación y alcance de todos sus derechos.

Dar cumplimiento al marco nacional e internacional es un asunto de todos, se trata de una tarea que corresponde al Estado, a sus dependencias e instituciones, a todos los sectores, a la familia y a la sociedad en general. Desde el ámbito legislativo pueden ampliarse los alcances de los derechos de las personas adultas mayores; sin embargo, vale la pena citar lo afirmado por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, el cual respecto a los derechos de las personas adultas mayores refiere que, “las instituciones del Estado deben tener especial cuidado en salvaguardar sus derechos y su dignidad humana, en tanto sea evidente que su estado de vulnerabilidad puede conducir a una discriminación institucional, social, familiar, laboral y económica. De ahí que para evitar lo anterior, deben interpretarse las normas aplicables de la manera que resulten más benéficas y flexibles a sus intereses”.²²

Por lo antes mencionado, a través de la presente iniciativa con proyecto de decreto se busca adicionar una fracción VI al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de sumar a los cinco existentes un principio más denominado “Integración multigeneracional”, el cual como se ha detallado, primordialmente busca que de ninguna manera se aisle o segregue a las personas adultas mayores en espacios reservados o se les excluya de actividades sociales, pues por el contrario, debe propiciarse su participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como la sana convivencia con todos los grupos etarios.

A diferencia de los otros cinco principios, la integración multigeneracional persigue específicamente la necesidad de fortalecer las relaciones sociales de las personas adultas mayores con otros grupos etarios, es decir, con niños, jóvenes y adultos. Con lo anterior, la vida digna y el respeto a los derechos de las personas adultas mayores serán una realidad palpable dentro de un tejido social incluyente.

Se hace hincapié de que se trata de una responsabilidad compartida; sin embargo, aún hay asuntos pendientes que el Estado mexicano debe desahogar a fin de ampliar los derechos específicos de las personas adultas mayores; tal sería el caso, por ejemplo, de la necesaria ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, misma que si se incorpora al marco nacional, podría representar un avance significativo, ya que su objeto se circunscribe a “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.²³

²² Tesis III.2o.C.J./15, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XVII, abril de 2003, p. 1020.

²³ Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores*, adoptada el 15 de junio de 2015 en el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, consultada el 22/01/2018 [en línea], disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf



Esperando la pronta actuación del Ejecutivo para la ratificación del instrumento internacional referido, desde el legislativo es prudente hacer lo necesario para adecuar las normas, tal y como se busca con la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4o DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ÚNICO. - Se adiciona una fracción VI al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. a V. ...

VI. Integración multigeneracional. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores deben evitar todo aislamiento o separación de las en espacios reservados o su exclusión de actividades sociales, propiciando su participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como la sana convivencia con todos los grupos etarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley: I. a V. ... No existe correlativo.	Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley: I. a V. ... VI. Integración multigeneracional. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores deben evitar todo aislamiento o separación de las en espacios reservados o su exclusión de actividades sociales, propiciando su participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como la sana convivencia con todos los grupos etarios.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 13 días de febrero de 2018.



9. DE LA SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



SEN. DIVA
HADAMIRA
GASTÉLUM
BAJO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La que suscribe, Senadora de la República de la LXIII Legislatura, del Congreso de las Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres han sido discriminadas en diversos ámbitos, como son, el laboral, entre otras cuestiones, debido a estereotipos de género, en los que las mujeres “debían” desempeñar un papel reproductivo, que conllevaba el cuidado de otras personas principalmente en los espacios domésticos, los cuales no son valorados ni social, ni económicamente estos trabajos. Ello las coloca en una situación de desventaja.

Lo anterior explica que cuando las mujeres se insertan en los mercados de trabajo lo hacen en circunstancias desiguales en comparación a los hombres, aunado a éstas, deben enfrentar diversas manifestaciones que constituyen violencia laboral, como por ejemplo, la negativa de contratación en relación con el embarazo, el pago de salario desigual por trabajo del mismo valor, la falta de capacitación, la ausencia de ascensos, el acoso psicológico, así como el hostigamiento y acoso sexual, por mencionar algunas conductas.

En nuestro país, se tiene conocimiento de 780 denuncias por hostigamiento y acoso sexual, en 53 dependencias federales, organismos autónomos y universidades públicas, los cuales “en su mayoría, terminan archivadas, con sanciones mínimas, como suspensión de días de trabajo, amonestaciones verbales en privado, reubicaciones o disculpas a la persona agredida”²⁴.

La prensa dio a conocer recientemente que en este Senado de la República se aplicó a una persona “una sanción consistente en amonestación privada” como resultado de una denuncia por acoso sexual presentada el 26 de enero de hace tres años y que “de las cuatro quejas presentadas en ese órgano legislativo, dos se archivaron, una está en desahogo y esta amonestación hecha en privado”²⁵.

Adicional a ello, existe una cifra negra respecto a la denuncia de conductas que pueden constituir hostigamiento y acoso sexual, por vergüenza o porque sus víctimas tienen miedo a perder su trabajo, a sufrir represalias o a enfrentarse a un aparato burocrático que no les va a dar una solución para el cese de la violencia en su contra, ni a reparar el daño causado.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha informado que en el año 2006 en México, “una de cada dos mujeres que poseen un empleo formal (15 millones) sufre algún tipo de hostigamiento sexual, pero no

²⁴ “Imparable el acoso sexual; INE, PF, UNAM, e INEGI, dependencias con más quejas” (2018), *El Universal*, 8 de enero.

²⁵ Ibidem.



lo denuncian por temor a represalias o por vergüenza”²⁶.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reveló que “de octubre de 2010 a octubre de 2011, una quinta parte de las mujeres de 15 y 49 años de edad enfrentaron situaciones de violencia sexual, tales como abuso, intimidación, acoso u hostigamiento sexual por parte de personas diferentes a su pareja”²⁷.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el acoso sexual, consiste en “insinuaciones sexuales indeseables o en un comportamiento verbal o físico de índole sexual que pretende interferir, sin razón alguna, en el requerimiento laboral de una persona o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo”. Según la OIT, el acoso sexual se configura cuando: “un comportamiento de carácter sexual que no sea deseado y que la víctima lo perciba como un condicionamiento hostil para su trabajo convirtiéndolo en algo humillante”²⁸.

Quienes sufren hostigamiento y acoso sexual, tienen diversas repercusiones en su salud emocional, como estrés, insomnio, ansiedad, depresión, aislamiento, como físicas, entre otras: dermatitis, colitis, gastritis, cefaleas, etc. Las cuales repercuten en sus vidas privadas, como en la productividad del centro de trabajo.

La gran mayoría de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, hacen alusión a los derechos laborales, y reconocen el derecho al trabajo como un derecho humano, en ese sentido, es preciso recordar que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se destacó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

El derecho al trabajo implica la libre elección de mismo, salario igual por trabajo del mismo valor, un salario digno, seguridad social, derecho de sindicación, así como a espacios laborales libres de violencia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁹ reconoce en su artículo 1° la igualdad entre todas las personas, así mismo, el numeral 3° reconoce el derecho de toda persona a la vida y a la seguridad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)³⁰ reconoce en su artículo 3° iguales derechos económicos, sociales y culturales tanto a mujeres como a hombres; mientras en el artículo 6° el derecho de toda persona al trabajo, el cual conlleva a su vez el goce de condiciones laborales equitativas y satisfactorias, como se menciona en el artículo 7°.

En su artículo 11, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

²⁶ CIMAC (2007). “Acoso y hostigamiento sexual, diferencias”, en <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/51127>

Consultado en enero de 2018.

²⁷ (Inmujeres, Inegi). (2016) “*Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)*”. México.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

³⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 1981.



(CEDAW)³¹ establece la obligación estatal de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral, entre otras: reconocer “el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano”, el derecho a las mismas oportunidades laborales, el derecho al ascenso y estabilidad en el mismo, derecho a la capacitación, igualdad salarial por trabajo del mismo valor, derecho a la seguridad social, derecho a la protección de la salud.

El Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer recomendó al Estado mexicano armonizar la legislación laboral con los contenidos de la CEDAW, adicionalmente, instó a potenciar a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo para vigilar las condiciones de trabajo de las mujeres y sancionar a quienes violen sus derechos en maquiladoras, así como mejorar el acceso a la justicia de las trabajadoras³². El Comité ha recomendado también reforzar la implementación de protocolos contra el hostigamiento sexual ya sea en la administración pública, así como en el sector privado³³.

En el contexto regional, es oportuno tener presentes los preceptos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 26 se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, que incluyen los derechos laborales.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer³⁴ se en su refiere artículo 2º a la violencia que ocurre en el lugar de trabajo. Se establece en el artículo 7º el deber estatal el implementar medidas, incluso legislativas, para reformar aquellas leyes que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra las mujeres, también establecer procedimientos justos y eficaces que aseguren a las víctimas el acceso a la justicia (laboral) que aseguren la reparación del daño.

Aunque no es un instrumento vinculante, es decir, no obliga a su cumplimiento, los contenidos de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer³⁵ tienen un sus tienen un alcance político, por lo que deben tenerse en consideración. En esta Conferencia se abordó la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo, por lo que se planteó la introducción de sanciones desde la ley (ya sean penales, civiles, laborales y administrativas) en dos sentidos: sancionar y reparar el daño a las víctimas de violencia en el ámbito laboral. También se propuso la reforma de las leyes para que “garantice la protección de todas las trabajadoras, incluidas las prácticas de trabajo seguras, el derecho a organizarse y el acceso a la justicia.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación ha externado su preocupación respecto a los efectos de la reforma del sistema de justicia penal (2008) y su progresiva aplicación a la situación de las mujeres ante las autoridades judiciales, así como la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra las mujeres, en ese sentido, recomendó al Estado mexicano³⁶:

³¹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1981.

³² Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (36º período de sesiones, 2006).

³³ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (52º período de sesiones, 2012).

³⁴ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994. Publicada el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999.

³⁵ Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Celebrada en Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995.

³⁶ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (52º período de sesiones, 2012).



Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer.

En lo relativo al marco jurídico nacional que sustenta el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, encontramos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁷ consagra en su artículo 1° los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en la materia, adicionalmente, se determina el establecimiento de garantías para su protección y de manera puntual se establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El texto constitucional, también prohíbe cualquier forma de discriminación incluida la basada en el género y reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

En el artículo 4° reconoce en principio, la igualdad jurídica entre mujeres y hombres y en el artículo 5° se establece que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”.

Los preceptos constitucionales se pueden interpretar como una garantía para las mujeres, en las cuales se garantice su derecho a no ser discriminadas por el hecho de serlo, así como recibir un trato igual al de los hombres en el rubro laboral. Por eso, los gobiernos deben crear condiciones a fin de que las mujeres se inserten en los mercados de trabajo en circunstancias de igualdad y no discriminación.

Por su parte, el Código Penal Federal³⁸ tipifica el hostigamiento sexual en su artículo 259 Bis como, el asedio reiterado a una persona con fines lascivos, “valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación”, cabe mencionar que este ordenamiento no tipifica como delito el acoso sexual.

La Ley Federal del Trabajo³⁹ reconoce en su artículo 3° que el trabajo es un derecho, que exige respeto a la dignidad de las y los trabajadores, y en que debe asegurárseles su vida y la salud. También prohíbe toda distinción entre trabajadores en razón del sexo.

La legislación laboral define el hostigamiento y acoso sexual como sigue:

Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;
y

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

³⁸ Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto de 1931.

³⁹ Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1° de abril de 1970.



- b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Es oportuno tener presente los contenidos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁴⁰, la cual mandata en su artículo 37 que la Política Nacional examine las políticas de prevención, atención y sanción de la violencia de género.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁴¹ define en su artículo 10° la violencia laboral como aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, “independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”. Esta modalidad de violencia, también incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

La referida ley, define el hostigamiento y acoso sexual como sigue:

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Es de destacar que el hostigamiento sexual constituye un delito, el cual se encuentra tipificado en el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, mismo que sanciona a quien “con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación” y abunda al señalar como agravante de la pena cuando “el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione”, en esta supuesto, se le destituirá de su cargo, según este ordenamiento.

El Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos Administrativos del Senado de la República cuenta con un apartado relativo a las relaciones interpersonales y la no violencia en el entorno laboral, en donde se prohíbe “hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier índole”, además se mandata evitar “propios, comentarios no deseados acerca de la apariencia; miradas y/o gestos sugestivos morbosos que incomoden a las personas; burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa”, se prohíbe también “presionar para que otra persona acepte invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo...”.

Debemos destacar que el 31 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual” de la Administración Pública Federal, mientras que este Senado tiene un Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual que data del 7 de abril del 2015, el cual tiene entre sus objetivos, el de

⁴⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de agosto del 2006.

⁴¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1° de febrero del 2007.



establecer la coordinación entre las diversas áreas del Senado, para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual a través de procedimientos claros, confidenciales e imparciales.

El pasado 13 de diciembre de 2017, esta Soberanía aprobó el dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para incluir como faltas administrativas graves el hostigamiento y acoso sexual en dicha ley, como una forma de prevenir y, en su caso, impedir la impunidad de estas conductas desde una perspectiva de género.

Si bien, el marco jurídico nacional e internacional constituye un importante avance para asegurar el derecho que tienen las mujeres a trabajar en términos de igualdad frente a los hombres, estimamos que la legislación no garantiza de manera suficiente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es por lo anteriormente expuesto que consideramos debe modificarse la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de agravar las sanciones para los casos en que se acrediten conductas que constituyan hostigamiento y acoso sexual, para que estas conductas no queden impunes y garantizar espacios laborales libres de toda forma de violencia.

Por lo antes expuesto, las suscritas, sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 51 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Capítulo II

De las faltas administrativas graves de las y los Servidores Públicos

Artículo 51 Bis. Incurre en hostigamiento sexual, el servidor público que haciendo uso de un ejercicio del poder, exija, manipule, coaccione o chantajee a otra persona para solicitarle favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos, visuales u otras conductas como pellizcos, nalgadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas o cualquier otro contacto u aproximación lasciva no consentidas.

Será responsable de acoso sexual el servidor público que realice las conductas descritas en el párrafo anterior, aunque no exista una relación de subordinación, pues se realiza un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Para efectos de la fracción anterior, las y los Servidores Públicos que denuncien una falta administrativa grave, o sean testigos en el procedimiento sobre un supuesto de hostigamiento y acoso sexual, podrán solicitar medidas de protección con un enfoque de derechos humanos y de género. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios la persona denunciante.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los trece días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

SENADORA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO



10. DE LA SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



INICIATIVA DE LA SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI V AL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES*
P R E S E N T E

La suscrita, **Lorena Cuéllar Cisneros**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del **Grupo Parlamentario del PT-MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI V AL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene como objetivo fortalecer la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a efecto de que bancos y aseguradoras garanticen un mayor respaldo y certeza a los usuarios cuando lleven a cabo algún pacto o contrato de operaciones o servicios por medios electrónicos.

Para esto, se propone reformar el artículo 214 y añadir las fracciones V y VI para que en los contratos respectivos se establezca el tiempo, modo y forma en donde el cliente acepta o autoriza la ejecución o contratación del servicio u operación; y un periodo de espera de al menos 90 días naturales, sin penalización económica o administrativa, para determinar la aceptación del cliente en los términos establecidos.

Esta es una propuesta que surge de la inquietud por parte de usuarios de tarjetas de crédito y débito; mismos que desde hace algún tiempo reciben llamadas telefónicas de distintas empresas que ofrecen sus productos y servicios con el objetivo de lograr una venta. Dicha situación hoy tiene expuestos a miles de usuarios a peculiares formas de engaño que provienen tanto de promotores como de las mismas instituciones bancarias que les hacen contratar servicios adicionales sin su consentimiento.

Frente a esta tipo de actuaciones que a todas luces son dolosas, la CONDUSEF ha alertado su modo de operación de la siguiente manera:

1. Una persona o promotor del servicio se comunica vía telefónica y ofrece al cliente no pagar la anualidad de la tarjeta de crédito, si acepta contratar un seguro por tres meses, el cual posteriormente puede cancelarse, aunque en la realidad es casi imposible darlo de baja, además de que siguen cobrando la anualidad de la tarjeta.
2. Vía telefónica un promotor señala que la tarjeta salió premiada con un seguro completamente gratis. Para esto solicitan datos para enviar la información del seguro, y en los estados de cuenta posteriores aparecen cargos por el seguro.



3. Vía telefónica dicen que por un sólo pago se otorgará una póliza de seguro, pero en la realidad cada mes es cargada una prima.
4. En los cajeros automáticos, entre una pantalla y otra aparece la opción de contratar un seguro y muchas veces sin querer, el usuario aprieta el botón equivocado dando en aceptar y de forma inmediata hacen un cargo a la cuenta o tarjeta de crédito, para cubrir la mensualidad del seguro.

Como vemos, estamos ante una práctica deshonestas e ilegal que desde hace algunos años ha venido elevando el número de quejas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de usuarios de Servicios Financieros, en los últimos 5 años las reclamaciones presentadas por los usuarios ascendieron a 33 mil 623, es decir un promedio de 6 mil 725 inconformidades al año, casi una por hora.

En consecuencia, debemos fortalecer los alcances de dicha institución, actualmente en términos del artículo 214 en los contratos únicamente se establecen bases mínimas para este tipo de operaciones tales como las siguientes:

1. Operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
2. Medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
3. Medios que hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
4. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Como vemos es clara la necesidad de fortalecer los términos de esta disposición, las reformas en materia financiera de los últimos años han aumentado de 65 a 129 las facultades de la CONDUSEF, además de aumentar su capacidad de supervisión a entidades financieras y sectoriales, sin embargo hacen falta más cambios que favorezcan al usuario llegando de manera efectiva a la protección de sus ingresos.

Recientemente la Asociación de Bancos de México (ABM) y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) acordaron un protocolo comercial para venta de seguros a través de telemarketing en donde deben cumplirse las siguientes reglas:

1. El promotor debe identificarse y dar la razón social de la compañía
2. Aclarar, desde el principio, que se trata de una venta, no de un regalo.
3. No debe engañar o condicionar la operación a la compra de otro instrumento financiero.
4. Debe describir el nombre del seguro, riesgos que cubre y exclusiones.
5. Especificar el costo anual y formas de pago.
6. Informar el número de póliza o folio que formaliza el contrato.



7. Proporcionar información de contacto en caso de siniestro.
8. Señalar la forma en que hará llegar la póliza y las formas de validar sus beneficios.
9. Especificar el procedimiento de cancelación del seguro.

Pese a esto, las denuncias por este tipo de actos continúan al alza, situación que es inadmisibles pues con una simple llamada telefónica o un error en el cajero los usuarios nos vemos expuestos a tantos problemas no obstante que en muchos casos manifestamos la negativa a recibir este tipo de servicios; se han documentado casos en que se toma el consentimiento de quien conteste el teléfono así sea un menor o alguna persona ajena a la familia; llegando a existir denuncias por contrataciones que supuestamente hicieron personas que llevan años fallecidas.

No podemos permitir que en nuestro país cualquier persona, incluidos los fallecidos, sin autorización se vea obligado a celebrar un contrato, estemos o no de acuerdo, estemos o no enterados.

Esto es increíble e inaudito pues además de los graves problemas que enfrenta el país de desempleo, violencia, delincuencia organizada, pobreza extrema, inseguridad, corrupción, etcétera, tengamos que vivir padeciendo situaciones como esta que sin duda nos indignan y generan un clima de desconfianza e incertidumbre hacia nuestras instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

TEXTO VIGENTE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	PROPUESTA DE ADICIÓN
ARTÍCULO 214.- La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente: I. hasta IV. (...);	ARTÍCULO 214.- La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre y cuando pueda avalarse el consentimiento expreso del cliente para su ejecución o contratación y establezca en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente: I. hasta IV. (...); V. El tiempo, modo y forma en donde el cliente acepta o autoriza la ejecución o contratación del servicio u operación; y VI. Un periodo de espera de al menos 90 días



	naturales, sin penalización económica o administrativa alguna, para determinar la aceptación del cliente en los términos establecidos.
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** y **ADICIONAN** las fracciones V y VI al artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para quedar de la forma siguiente:

Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

ARTÍCULO 214.- La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, **siempre y cuando pueda avalarse el consentimiento expreso del cliente para su ejecución o contratación y establezca** en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. hasta IV. (...);

VI. El tiempo, modo y forma en donde el cliente acepta o autoriza la ejecución o contratación del servicio u operación; y

VII. Un periodo de espera de al menos 90 días naturales, sin penalización económica o administrativa alguna, para determinar la aceptación del cliente en los términos establecidos.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de febrero de 2018

SUSCRIBE,



11. DE LA SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA SENADORA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

La suscrita, **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Amparo es el mecanismo de protección constitucional prototípico de la defensa de los derechos humanos en nuestro país. Particularmente, la figura de la suspensión del acto reclamado como medida cautelar para garantizar que, durante la tramitación del proceso jurisdiccional para resolver el amparo, la situación jurídica del quejoso permanezca protegida por la autoridad jurisdiccional y cesar cualquier efecto perjudicial en el goce de los derechos humanos del afectado.

Ahora bien, derivado de la última reforma constitucional en materia de amparo y derechos humanos del año 2011, se generaron nuevas paradigmas en el diseño institucional del juicio de amparo como mecanismo de control constitucional de derechos humanos, esencialmente al tenor de las siguientes consideraciones:

“Es patente la necesidad de generar una nueva doctrina en materia de amparo. No podemos pretender avanzar en la praxis hacia un juicio de amparo del siglo XXI, si los cimientos científicos continúan estancados en el siglo XX o, peor aún, en el siglo XIX.

En este breve trabajo únicamente pretendimos dar cuenta de los botones de muestra que nos permitan palpar lo anterior. Dejamos en el tintero temas torales como la nueva forma de entender la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo, el significado de que el juicio de amparo hubiera ampliado su espectro de una mera protección de garantías individuales hacia una auténtica garantía de derechos fundamentales, o bien, las modernas formas de reparar en el goce del derecho fundamental violentado a los quejosos, provenientes principalmente del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

En ese sentido, recurrimos nuevamente al ministro Arturo Zaldívar: “La nueva legislación de amparo no es una obra acabada, sino un entramado normativo a partir del cual jueces y académicos tendremos que ir construyendo interpretaciones, a fin de que se convierta, en definitiva, en un instrumento eficaz para la protección de los derechos fundamentales”.

En definitiva, necesitamos empezar a construir una doctrina nacional del moderno juicio de amparo



que nos permita ubicarnos en lo que Luigi Ferrajoli ha denominado un “modelo garantista de la democracia constitucional”, pues el juicio de amparo del siglo XXI se debe convertir en una auténtica garantía que tutele efectivamente los derechos fundamentales por la vía judicial.

Por lo anterior, en concordancia con la visión de Ferrer Mac-Gregor y Sánchez Gil, el juicio de amparo debe colocarse ahora como una especie de extensión del sistema interamericano de protección de derechos humanos, y es bajo esa visión con la que los académicos deberán construir ahora nuevas interpretaciones doctrinales del amparo y los juzgadores resolver los casos sometidos ante su potestad. Es tarea de todos”⁴²

En consonancia con esta nueva doctrina del amparo enunciado en sus puntos fundamentales en la Nueva Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de abril de 2013, se especifica en su artículo 160 que, tratándose de la suspensión de la orden de deportación, expulsión o extradición, todos ellos como actos reclamados materia del amparo, la misma será concedida con el fin de que no se ejecute y que el quejoso quede a disposición del órgano jurisdiccional en el lugar en el que se encuentre.

La importancia de este precepto relacionado con la suspensión del acto reclamado en lo relativo a la extradición queda plasmado en el siguiente criterio del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes consideraciones:

“I. Naturaleza jurídica de la extradición.

A. Desde el plano doctrinal, existe la tendencia de definir a la extradición como “... el acto por el cual un Estado entrega por imperio de una ley expresa o tratado internacional, un individuo a otro Estado, que lo reclama con el objeto de someterlo a un proceso penal o al cumplimiento de una pena.” (Sara Pérez Kasparian, México y la Extradición Internacional, Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, 2003, p. 40). La definición, aunque técnica, nos da un acercamiento de la naturaleza jurídica de la extradición, en cuanto a que la entrega del extraditable no es arbitraria para los Estados requirente y requerido, sino que está sometida a disposiciones de la ley o de un tratado.

Tal acotación a una ley interna o a un instrumento internacional, en materia de extradición, es propio de los Estados modernos de derecho, pues en la Europa medieval se establecieron alianzas para la entrega recíproca de los enemigos de los señores feudales que se refugiaban en territorios de otro, por lo que la entrega era con fines meramente políticos. Esos fines poco a poco fueron olvidados tras la Revolución Francesa, para dar cabida a la entrega interestatal de personas no ya con propósitos políticos, sino de justicia, pues debía mediar causa de comisión delictiva.

Así, en el siglo XIX, la extradición se formalizó y “... comenzó una tendencia legislativa seguida mayoritariamente por los países europeos que favoreció a la celebración de tratados internacionales tanto en Europa como en América, de manera que en el siglo XIX proliferó la elaboración de pactos internacionales en materia de extradición, así como la configuración de procedimientos internos que regularon su aplicación al interior de los Estados, con lo cual se sentaron las bases de muchos de los principios que actualmente rigen en la materia.” (La Extradición Internacional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008, p. 39)

Desde esta visión doctrinal, aparece que la extradición arbitraria y con fines políticos ha desaparecido

⁴² <http://elmundodelabogado.com/revista/posiciones/item/hacia-una-nueva-doctrina-del-juicio-de-amparo-en-mexico>



para dar lugar al concepto moderno de extradición basado en una institución de naturaleza jurídica y, por tanto, formalizada, ya sea por la ley interna de un país o por un tratado internacional. Como institución jurídica reconocida en los Estados modernos de derecho, se configura con dos elementos esenciales: "(1) elementos políticos, al ser concebida como un acto de soberanía dentro de las relaciones exteriores encargadas al Ejecutivo quedando reservado a éste la discrecionalidad de efectuar la entrega; (2) elementos jurídicos, el procedimiento se encuentra regulado en el ordenamiento estableciéndose de forma detallada su funcionamiento." (La Extradición Pasiva, Ma. de los Ángeles Sebastián Montesinos, España 1997, p. 25)

Otra pauta para descartar, técnicamente, la existencia de una extradición de facto, lo es el principio de legalidad que la enmarca, pues ésta se encuentra sometida a sus propias fuentes, que no son otras que las Constituciones de los Estados intervinientes, los tratados que en tal materia se hayan celebrado y sus leyes internas (confróntese en cuanto a las fuentes: Derecho Extradicional, Cezon González Carlos, España 2005, p. 33-35).

Así, doctrinalmente la extradición no corresponde a un acto arbitrario entre Estados en el que uno entrega a otro a cierta persona para fines de procesarlo o para que cumpla una pena de prisión impuesta. Por el contrario, la extradición es una institución jurídica per se, en que la entrega de una persona de un Estado a otro para los fines citados deriva siempre de un procedimiento formalizado, caracterizado por el principio de legalidad.

B. Desde el plano legal, la extradición constituye una institución jurídica y no de facto. Es así, porque el artículo 119 de la Constitución Federal determina tajantemente que las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero, serán tramitadas en los términos de la propia Constitución, de los tratados internacionales respectivos y de las leyes reglamentarias. Entonces, la extradición, constitucionalmente vista, no es una institución de facto, sino jurídica, sometida al principio de legalidad.

En la misma tesitura se encuentra la Ley de Extradición Internacional, pues en el precepto 1 establece que esa ley determinará los casos y las condiciones para entregar a los Estados que lo soliciten cuando no exista un tratado internacional, a los acusados ante sus tribunales o condenados por ellos, por delitos del orden común. En el dispositivo 2 agrega que los procedimientos establecidos en esa ley deben aplicarse para el trámite y resolución de cualquier solicitud de extradición que se reciba de un gobierno extranjero.

Cabe mencionar que en los tratados internacionales que en materia de extradición ha celebrado nuestro país, cuyo estudio individualizado se omite para no incurrir en abundancia, se determina siempre un sistema formalizado que concluya con la decisión final de entrega o no de la persona requerida.

C. La conclusión de que la extradición es una institución jurídica no sólo es desde un plano legal y teórico, sino también jurisprudencial, pues la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria de la cual derivó la jurisprudencia 1a./J. 38/2011, de rubro: "ORDEN DE DETENCIÓN CON FINES DE EXTRADICIÓN. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA CONTRA SU EJECUCIÓN.", publicada el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, julio de 2011, página 172, al pronunciarse respecto de la extradición, estableció lo siguiente:

"NOVENO.- ... En principio, debe señalarse que la extradición es el acto mediante el cual un Estado



hace entrega de una persona que se halla en su territorio a otro Estado que la reclama, por tener ahí el carácter de inculpada, procesada o convicta por la comisión de un delito, a fin de que sea sometida a juicio o reclusa para cumplir con la pena impuesta.-La extradición constituye un medio esencial de cooperación entre los Estados de la comunidad internacional, que busca evitar la impunidad de los delitos, ya que permite el reconocimiento de procesos y sentencias penales extranjeras y consiente el traslado de personas para su tramitación o la ejecución de las mismas en el país requirente, a fin de que los responsables de la comisión de un delito no se puedan sustraer de la acción de la justicia al escapar del territorio donde cometieron el delito y refugiarse en otro país.-Por tanto, la extradición constituye un caso excepcional, respecto de la soberanía del Estado requerido, por lo que el trámite correspondiente está sujeto a requisitos constitucionales, legales o convenidos que deben ser cumplidos; por lo que, el solo hecho de que un Estado (requirente) haga solicitud a otro Estado (requerido), no es suficiente para que la persona sea entregada, pues dicha solicitud puede ser satisfecha o no por el Estado requerido, en razón del cumplimiento de las normas constitucionales o legales, así como atendiendo a las obligaciones pactadas en los tratados y convenios internacionales en la materia. ..."

II. La extradición en la Ley de Amparo.

La Ley de Amparo hace referencia expresa a la extradición, como institución jurídica, en los artículos 15, 17, fracción I, 20, 48, 61, fracción XVIII, inciso a), 124, 126, 127, fracción I, 159, 160, 239, 248, 261, fracción I, 265, fracción I y 266, fracción I.

La lectura de tales preceptos permite concluir el cuidado que el legislador ha tenido respecto de la extradición, pues en general aparece en aquel grupo de actos que tienen tintes de inconstitucionalidad. Por ello, amplía la posibilidad de legitimación para reclamarla en amparo, el plazo, el mecanismo de presentar la demanda, la obligación de suspender el acto en caso de incompetencia, la excepción al principio de definitividad, la posibilidad de alegar en audiencia constitucional si se reclama la extradición, etcétera.

Los privilegios que la Ley de Amparo otorga, en tratándose de la extradición, en nada varía su naturaleza de ser una institución jurídica (y no una institución de hecho), pues sólo determina el énfasis legislativo y la importancia que el órgano legiferante le ha otorgado. Por tanto, de la interpretación sistemática, el resultado es el mismo: la Ley de Amparo, al referirse a la extradición, la enmarca como una institución jurídica relativa a todo el procedimiento formal por el cual el Estado Mexicano concluye si éste debe entregar o no a otro Estado, a una persona para que sea juzgada o para que cumpla una sanción impuesta; por tanto, debe entenderse que el vocablo "extradición", contenido en la citada legislación, se refiere a cualquier acto que se genere en ese procedimiento especial, desde la orden de detención con fines de extradición hasta la ejecución de la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores de extradición en que la concede.

III. Alcance legal de los preceptos 126 y 127, fracción I, de la Ley de Amparo.

Los numerales de referencia establecen:

"Artículo 126. La suspensión se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.



"En este caso, la suspensión se decretará en el auto de admisión de la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, por cualquier medio que permita lograr su inmediato cumplimiento.

"La suspensión también se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal."

"Artículo 127. El incidente de suspensión se abrirá de oficio y se sujetará en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte, en los siguientes casos:

"I. Extradición; y

"II. Siempre que se trate de algún acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce del derecho reclamado."

De tal transcripción se aprecia, en lo conducente, que ambos preceptos legales establecen que tratándose de la extradición (entendida como cualquier acto que se genere en el procedimiento de ésta, como anteriormente se precisó), procede tanto la suspensión de oficio y de plano, como la suspensión de oficio con trámite para la petición a instancia de parte.

Sin embargo, la previsión de la suspensión de la extradición, en una y otra forma, no conduce a estimar que se esté en presencia de la incompatibilidad de normas.

A fin de evidenciar tal aserto, se considera pertinente precisar que el quince de febrero de dos mil once, senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sometieron a la consideración de la Cámara de Senadores, el "Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la primera parte de la sección tercera del capítulo I del título segundo de ese proyecto, relativa a las "Reglas generales" de la "Suspensión del acto reclamado", se formularon los preceptos 126 y 127, en los términos siguientes:

"Artículo 126. La suspensión se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, deportación, destierro, alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.

"En este caso, la suspensión se decretará en el auto de admisión de la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, por cualquier medio que permita lograr su inmediato cumplimiento."

"Artículo 127. El incidente de suspensión se abrirá de oficio y se sujetará en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte, en los siguientes casos:

"I. Deportación o extradición; y

"II. Siempre que se trate de algún acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce del derecho reclamado."



De lo anterior se observa que, en el primero de tales numerales, no se tomó en consideración la extradición dentro de los actos de imposible reparación a los que hace referencia; mientras que en el segundo dispositivo se citó expresamente esa figura jurídica como uno de los actos respecto de los cuales procede la suspensión de oficio, pero con trámite por cuerda separada.

Posteriormente, durante el referido proceso legislativo, mediante el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Gobernación; de Estudios Legislativos, Segunda a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", respecto del tema de la suspensión del acto reclamado, se expuso lo siguiente:

"Un aspecto importante que estas dictaminadoras decidieron reforzar en cuanto a la suspensión del acto reclamado, fue el relativo al supuesto de presentación de la demanda de amparo por persona ajena y sin representación del quejoso, en los supuestos de actos reclamados de gravedad que contempla el artículo 15 del proyecto de Ley de Amparo, como aquellos actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales. En dichos supuestos quedaban desprotegidos posibles víctimas sujetas a desaparición forzada de personas por autoridades o agentes empleados por el Estado para la comisión de este delito.-Existía un riesgo de que el Juez de Amparo en estos casos, al no poder abrir un expediente principal por la falta de comparecencia del agraviado, pudiera derivar en que no se concediera la suspensión del acto reclamado. Lo anterior, al parecer de estas dictaminadoras sería en perjuicio del quejoso dado que el supuesto genérico para conceder la suspensión de oficio y de plano es precisamente en dichos casos, y que además el Juez que no lo hiciere dolosamente en dichos casos estaría cometiendo un delito en términos del artículo 266. Sin embargo, estas dictaminadoras consideramos que debe reforzarse esta figura para posibles casos de desaparición forzada de personas y el otorgamiento de la medida cautelar de la suspensión del acto reclamado, aunque no se abra un expediente principal por no lograrse la comparecencia del quejoso por posiblemente tratarse de una posible víctima del delito de desaparición forzada. (4) Además, es necesario que el plazo para que se concluya el trámite de amparo cuando no se cumpla con la comparecencia sea precisamente como lo estipula la Ley de Amparo todavía vigente y no desaparezca el recurso efectivo y el efecto de la suspensión.-También es importante que cuando sea manifiesto en estos casos, ya sea por las circunstancias del caso o por quien presente la demanda por el quejoso, el Juez de Amparo tenga mayor celeridad y facultades más efectivas en localizar y lograr la comparecencia del quejoso, y no se incurra en prácticas que dilaten los efectos de una desaparición forzada."

Derivado de esas consideraciones, los dispositivos legales en estudio fueron ajustados, en los términos que enseguida se citan:

"Artículo 126. La suspensión se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército. Armada o Fuerza Aérea Nacionales.

"En este caso, la suspensión se decretará en el auto de admisión de la demanda, comunicándose sin



demora a la autoridad responsable, por cualquier medio que permita lograr su inmediato cumplimiento."

"Artículo 127. El incidente de suspensión se abrirá de oficio y se sujetará en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte, en los siguientes casos:

"I. Extradición; y

"II. Siempre que se trate de algún acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce del derecho reclamado."

De lo que se desprende que si bien el acto de extradición únicamente aparecía como suspendible de oficio conforme al normativo 127 de la Ley de Amparo, con el devenir legislativo se estableció que también sea susceptible de suspenderse de oficio, en términos de lo establecido en el numeral 126 de dicha legislación, esto es, cuando se reclame cualquier acto de extradición; lo que evidencia la intención del legislador de que existan ambas formas de suspensión, con trámite de oficio.

En efecto, tomando en cuenta que la suspensión, como medida cautelar, tiene por objeto conservar la materia del juicio, al evitar la consumación del acto reclamado y, por ende, la posible culminación de algún daño a derechos fundamentales, se colige que la precitada intención del Poder Legislativo Federal obedece a dos razones sustanciales:

1) La prioridad de ordenar de oficio la paralización inmediata de un acto de extradición, en términos del precepto 126 de la Ley de Amparo, al conjuntar el legislador esa institución jurídica en dicho numeral, con aquellos actos que, en principio, son considerados inconstitucionales en sí mismos y privativos de libertad; y,

2) Conceder la suspensión de oficio y mediante la apertura del incidente de suspensión respecto de cualquier acto de extradición (que no se impugne por estimarse inconstitucional en sí mismo), que se sujete en lo conducente al trámite de la suspensión a instancia de parte, para determinar, con base en las constancias que tal incidencia, si debe concederse o negarse la suspensión definitiva de dicho acto, a fin de evitar que la otorgada de oficio se prolongue indefinidamente de forma injustificada.

Lo que evidencia que no existe antinomia entre los artículos 126 y 127, párrafo primero, de la Ley de Amparo, porque regulan supuestos diferentes sobre la suspensión del acto de extradición que, se reitera, debe ser entendido como aquel que se genere en ese procedimiento especial, desde la orden de detención con fines de extradición, hasta la ejecución de la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores de extradición en que la concede.

Se explica.

De la lectura del precepto 126 de la Ley de Amparo es claro que procede la suspensión de oficio y de plano, respecto de los actos en él enunciados, por ser considerados de aquellos que, en principio, son inconstitucionales en sí mismos, y si bien en tal numeral se cita expresamente a la extradición, no es porque ésta a priori sea considerada de tal naturaleza por la ley (pues como ya se analizó, está instituida en la Constitución Federal), sino porque se trata de un acto que implica la restricción de la libertad personal, para que cierta persona sea entregada a otro Estado que la reclama y que fue introducida así en dicho numeral, por considerar que es un acto privativo de libertad y podría existir la imposibilidad de pedir el juicio de amparo personalmente, pudiendo hacerlo un tercero, tal como



lo establece el artículo 15 de la ley de la materia.

Por eso, únicamente en los casos en que se mencionen actos que puedan ser inconstitucionales en sí mismos, resulta necesario otorgar la suspensión de oficio y de plano, es decir, inmediatamente y en el mismo auto en que se tenga por recibida la demanda, para que aquél no se ejecute, comunicándose de ello sin demora a la o las autoridades responsables, debido a la gravedad que pueda implicar su ejecución, por ser restrictivo de la libertad personal para que determinada persona sea entregada a otro país.

En tanto, del normativo 127 de la referida ley de la materia, se aprecia que prevé que el incidente de suspensión se abra de oficio para los casos que señala ese numeral, entre ellos, el acto de extradición (entendido en los términos ya indicados) y dispone que esa incidencia se sujetará, en lo conducente, al trámite de la suspensión a petición de parte, precisamente porque no se trata de actos inconstitucionales en sí mismos, por estar establecido en la ley el procedimiento de extradición.

Por lo que, conforme a los diversos numerales de la Ley de Amparo que regulan dicha tramitación, implicará que el incidente sea un procedimiento por cuerda separada, en que: se realice la petición de informes previos a las autoridades responsables; exista la posibilidad de ofrecer pruebas; se lleve a cabo la audiencia incidental y se emita una interlocutoria que resuelva sobre la suspensión definitiva, en la que se determine si la suspensión definitiva, respecto de un acto de extradición, debe concederse o negarse, con base en lo desahogado en el incidente.

Por tanto, dada la inexistencia de alguna antinomia, no hay necesidad de analizar los criterios de interpretación establecidos por el iuspositivismo (de especialidad, cronológico, o por jerarquía legislativa) o de aclamar el principio pro personae, para dilucidar cuál de los artículos en cita debe aplicarse.

Máxime que tampoco puede invocarse tal principio de mayor beneficio, porque en ambos dispositivos de que se trata, se desprende que cuando se impugne un acto de extradición, la suspensión siempre será de oficio, es decir, sin que medie solicitud del promovente del juicio de amparo y procede concederla para los mismo efectos; como así se desprende del precepto 160 de la Ley de Amparo, al establecer, en lo conducente, que cuando el acto sea la extradición "... la suspensión tiene por efecto que no se ejecute y el interesado quede en el lugar donde se encuentre a disposición del órgano jurisdiccional de amparo, sólo en lo que se refiere a su libertad personal."

Sin que resulte jurídicamente factible considerar que deba decretarse la suspensión de oficio y de plano establecida en el dispositivo 126 de la Ley de Amparo, en cualquiera de los casos en que se señale un acto de extradición, pues como ya se expuso, éstos no son catalogados por la ley como actos inconstitucionales en sí mismos, pues de acuerdo a lo ya expresado en esta ejecutoria, la extradición es una institución jurídica relativa a todo el procedimiento formal por el cual el Estado Mexicano concluye si éste debe entregar o no a otro Estado, a una persona para que sea juzgada o para que cumpla una sanción impuesta; por tanto, la extradición a que alude la Ley de Amparo, se refiere a cualquier acto que se genere en ese procedimiento especial, desde la orden de detención con fines de extradición, hasta la ejecución de la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores que concede la extradición.

En cambio, se estima que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 127, fracción I, de la Ley de Amparo, cuando se reclame un acto de extradición, el Juez que conozca del juicio de control constitucional, deberá abrir de oficio el incidente de suspensión, para que, con base en los informes previos rendidos



por las autoridades responsables y las pruebas que se hubiesen ofrecido por las partes, así como la ponderación del interés social y el orden público, resuelva si procede conceder o negar la suspensión definitiva de ese acto.

Lo anterior es así, porque tratándose de la suspensión a petición de parte, en la resolución definitiva se debe analizar algo muy importante, que es el interés social, pues debe estar por encima del interés particular del gobernado, ya que si en los dos casos que se analizan, la extradición proviene de delitos graves, como por ejemplo, aquellos de delincuencia organizada, se tiene que analizar el interés social, para efecto de decretar la suspensión y, por esa razón, es necesario tramitar el incidente de suspensión de manera oficiosa, porque si se decretara de plano, no se daría oportunidad y se estarían entorpeciendo los procedimientos del Estado, afectándose el interés social. Además, el término para promover el juicio de amparo contra actos de extradición es de treinta días y, de presentarse fuera de ese tiempo, no procedería la suspensión; de ahí que la forma de saberlo es contar con los informes previos; por lo que se puede interpretar que ésta es la razón que llevó al legislador a establecer que se tramite de oficio, sin solicitud, pero sí en forma de incidente, para analizar la procedencia de la suspensión con base en el interés social o interés público, incluso, en apariencia del buen derecho, pero no podría decretarse de plano, porque se afectaría el procedimiento de extradición seguido en forma de juicio, establecido en la Constitución.

Esto, con el propósito de evitar el abuso de la medida suspensiva que trascienda en la prosecución del procedimiento de extradición, dado que de los informes allegados pudiera resultar que, en el caso respectivo: el acto reclamado no exista, se trata de algún acto relativo a cierta etapa del procedimiento de extradición, o bien, el acto sea diverso a esa figura jurídica, por citar algunos ejemplos, que permitan decidir si la suspensión de oficio, no debe subsistir indefinidamente.

Por tanto, debe prevalecer, con el carácter de jurisprudencia, el siguiente criterio:

EXTRADICIÓN. *SI EN LA DEMANDA DE AMPARO SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO, EL JUEZ DEBE ABRIR DE OFICIO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA MATERIA. Cuando se señale la extradición como acto reclamado, debe entenderse que se trata de cualquier acto del procedimiento de extradición y deberá tramitarla conforme al artículo 127, fracción I, de la Ley de Amparo, el juzgador debe abrir de oficio y tramitando el incidente de suspensión respectivo, pues la extradición no es un acto inconstitucional en sí mismo, sino un procedimiento formal reglado en la ley y así, con base en los informes previos rendidos por las autoridades responsables, las pruebas ofrecidas por las partes y la ponderación del interés social y el orden público, resuelva si procede conceder o negar la suspensión definitiva de ese acto. Esto, con el propósito de evitar el abuso de la medida suspensiva que trascienda en la prosecución del procedimiento de extradición, ya que de los informes allegados pudiera resultar que en el caso respectivo el acto reclamado no exista; que se trate de algún acto relativo a cierta etapa del procedimiento de extradición, o bien, que el acto sea diverso a esa figura jurídica, por citar algunos ejemplos que permitan al juzgador decidir que la suspensión de oficio no debe subsistir indefinidamente.*

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.-*Sí existe la contradicción de tesis denunciada.*

SEGUNDO.-*Debe prevalecer, con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.*



TERCERO.-Dése publicidad a la tesis en los términos del artículo 220 de la Ley de Amparo.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución a los Tribunales Colegiado de Circuito contendientes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, respecto del resolutivo primero, por unanimidad de nueve votos y, en cuanto a los resolutivos segundo y tercero, por mayoría de cinco votos de los Magistrados Luis Núñez Sandoval, Ricardo Ojeda Bohórquez (presidente), Horacio Armando Hernández Orozco, Guadalupe Olga Mejía Sánchez y Jorge Fermín Rivera Quintana, en suplencia de la Magistrada Lilia Mónica López Benítez, en términos del precepto 40 del Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, siendo disidentes los Magistrados Mario Ariel Acevedo Cedillo, Héctor Lara González, Tereso Ramos Hernández y la Magistrada Taissia Cruz Parceró, quienes formularon voto particular.”⁴³

Ahora bien, justo dicha disposición genera distorsiones en el ejercicio de los derechos humanos del quejoso, por ejemplo, en lo relativo a aquellas personas detenidas temporalmente en estaciones migratorias, separos del Ministerio Público o cualquier tipo de prisión o centro de reclusión temporal, por lo que, se estima necesario eliminar la necesidad de que el interesado “quede en lugar donde se encuentre” y únicamente señalar en un afán netamente garantista que quedará en su más amplia libertad sin ninguna restricción.

En consecuencia, con la finalidad de armonizar dicha disposición en nuestra Ley de Amparo, se propone reformar el artículo 160 de la Ley de Amparo, en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto de la iniciativa
Artículo 160. Cuando el acto reclamado sea la orden de deportación, expulsión o extradición, la suspensión tiene por efecto que no se ejecute y el interesado quede en el lugar donde se encuentre a disposición del órgano jurisdiccional de amparo, sólo en lo que se refiere a su libertad personal.	Artículo 160. Cuando el acto reclamado sea la orden de deportación, expulsión o extradición, la suspensión tiene por efecto que no se ejecute y el interesado quedará en libertad, sin ninguna restricción a su libre circulación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 160 de la Ley de Amparo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 160. Cuando el acto reclamado sea la orden de deportación, expulsión o extradición, la suspensión tiene por efecto que no se ejecute y el interesado **quedará en libertad, sin ninguna restricción a su libre circulación.**

⁴³ <https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=25898&Clase=DetalleTesisEjecutorias>



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 13 de febrero de 2018.

A t e n t a m e n t e

Sen. Yolanda de la Torre Valdez



12. DEL SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.



SEN. SOFÍO
RAMÍREZ
HERNÁNDEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.

SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Sofío Ramírez Hernández en mi carácter de Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento por lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, en relación con lo previsto por los artículos 8, párrafo 1, fracción I; 164, párrafos 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito presentar la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XII al Artículo 86 de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma en materia de Derechos Humanos de 2011, los tratados firmados y ratificados pasaron a formar parte del marco de protección legal superior al que los mexicanos tenemos derecho.

Su importancia al destaca el exministro Juan Silva Meza lo refiere de la siguiente manera:

“Varios meses han transcurrido desde que el 10 de junio de 2011 se publicara en el Diario Oficial de la Federación la más trascendental modificación a nuestra Constitución Política en materia de derechos humanos. Si alguna comparación pudiera esbozarse, esta reforma es posible equipararla al momento en que en 1917 el texto fundacional de nuestro ordenamiento jurídico incorporó por vez primera a los derechos sociales” (Silva Meza, 2012).



Silva Meza agrega, con esta reforma, se realiza un cambio en la terminología con la que nos referimos a los derechos. No más garantías individuales, sino que ahora se acoge la expresión derechos humanos. Y hace explícito que los derechos de los que gozamos las personas no se agotan en los 136 artículos constitucionales sino que deben completarse con los reconocidos en los tratados internacionales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

En otras palabras, tratándose de derechos humanos, nuestro texto constitucional se ha abierto desde su primer artículo, incluir con idéntica fuerza normativa disposiciones de fuente internacional sobre la materia y reconocida por México.

Sin embargo, el artículo 2º de la Constitución, reconoce que la “Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Asimismo, dentro del apartado A de este mismo artículo, nuestra Carta Magna reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

[...]

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2017).

Por lo que, “las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público” (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2017).

Sin embargo, algunas prácticas tradicionales de nuestros pueblos originarios, resultan contrarias a diversos derechos humanos garantizados en el texto constitucional. Por ejemplo, en muchas comunidades originarias resulta común el “rapto o robo de novias”, así como el buscar un acuerdo marital a través de un pago (dote), para conseguir esposa



a los hijos, o cuota que debe ser pagada por el novio o su familia, para obtener el consentimiento de los padres o tutores de la elegida.

Asimismo, el marco legal vigente contempla otros textos referentes para combatir la trata, y en busca de la igualdad y equidad entre mujeres y hombres así como el total respeto a sus derechos humanos.

Una de estas legislaciones es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); dicha Ley contempla en su artículo 1°, establece el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Asimismo, también propugna el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados de los que el Estado mexicano forma parte.

La LGDNNA en su Artículo 103 determina la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, el protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su artículo 2°, establece que uno de los objetivos de la antedicha ley, es establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos como la trata.

Dentro de los principios a destacar de este ordenamiento, se encuentran los siguientes:

Máxima protección (Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales).

Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos



menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Además, establece que el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Garantía de no revictimización: que es la obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.

Con base en lo anterior, considero que estamos ante una posible antinomia jurídica. Las antinomias representan un problema de eficacia y seguridad jurídica importante; la Dra. Carmen Hortensia Arvizu Ibarra, explica al respecto lo siguiente: “los problemas que surgen de las antinomias están relacionados con conflictos de intereses que las normas establecen” por lo que, “la relación entre los conceptos de sistema –deductivo, normativo y jurídico– con los conflictos normativos es la inconsistencia normativa, es decir, un sistema normativo es inconsistente cuando correlaciona un caso con dos o más situaciones de tal modo que, la conjunción de esas situaciones crea o constituye una contradicción normativa” (Arvizu Ibarra, 2012).

Dicha contradicción considero que se presenta entre la disyuntiva de proteger los derechos fundamentales de mujeres, adolescentes y de niñas y niños, en contraposición de las prácticas tradicionales de algunas comunidades de nuestros pueblos originarios.

Prácticas como la “compra” de niñas y adolescentes” con fines de matrimonio, donde “sus hombres”, llegan a pagar hasta “180 mil pesos” por una adolescente para hacerla “su mujer”, o bien, los padres pagan esta cantidad para que sus hijos tengan una esposa virgen y menor de 15 años. Generalmente en contra de su voluntad y violando sus derechos. De acuerdo con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, en los últimos 17 años, unas 300 mujeres han tenido que casarse bajo estas condiciones. (Espino, 2017).

En su informe anual 2017, Tlachinollan destaca que, si bien la práctica es una costumbre entre los pueblos indígenas, ésta ha perdido su esencia y termina en un intercambio comercial que atenta contra el cuerpo y la dignidad de las mujeres. “La dote tradicional ha trastocado la integridad y seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, porque la esencia de esta práctica ancestral se ha transformado a un intercambio comercial que se da entre dos partes, lo que podría derivar en el delito de trata de personas” (Espino, 2017).

Tlachinollan documenta que abundan testimonios de niñas y mujeres donde narran que han sido víctimas de este tipo de arreglos económicos entre su padre y el padre de su futuro esposo. El acuerdo se da en contra de su voluntad y con cantidades de dinero muy



altas. Son tratadas como objeto, como propiedad del esposo, dándole derechos de acceso carnal sin consentimiento previo.

Además, el escritor mexicano Hubert Martínez Calleja galardonado con el Premio de Literaturas Indígenas de América 2017, en un acto enmarcado en la Feria Internacional del Libro (FIL) de Guadalajara, denunció la trata de niñas en el sureño estado de Guerrero.

Martínez, perteneciente a la cultura me'phaa (tlapaneca), ganó el reconocimiento por su libro *Las sombrereras de Tsísidiin*, un poemario que presentó bajo el seudónimo "La niña de Lima" y en el que aborda un problema que "se ha acrecentado en las últimas décadas", según dijo (EFE, 2017).

Agregó que en la montaña guerrerense la trata "es una constante". "Las niñas son levantadas, engañadas con la promesa falsa de un trabajo y una vida más digna, pero en el camino solo encuentran violencia, asesinato, maltrato y prostitución en las principales ciudades y puertos del país" (EFE, 2017).

Esto desafortunadamente no es una situación exclusiva de Guerrero, ni de municipios indígenas, pero sí es un fenómeno muy frecuente en algunas de las comunidades con población mayoritaria indígena. Sin duda no podemos ser omisos ante esta realidad y debemos buscar que éstas lamentables situaciones acaben.

La referida Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en su artículo 84, establece que:

El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecerá una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que tendrá por objeto:

- I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley;
- II. Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley;

Por lo cual, determina en su artículo 85 que La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- III. Secretaría de Relaciones Exteriores;



- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría de Educación Pública;
- IX. Secretaría de Turismo;
- X. Procuraduría General de la República;
- XI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito;
- XIII. Instituto Nacional de las Mujeres;
- XIV. Instituto Nacional de Migración, y
- XV. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Y en su artículo 86 establece que podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz pero sin voto los siguientes:

- I. Un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, designado por los respectivos Plenos camarales;
- II. Un representante del Poder Judicial de la Federación, designado por el Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Tres Gobernadores, designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- IV. Un representante de cada una de las organizaciones de municipios, designados por el Pleno de las propias organizaciones;
- V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- VI. Un representante del Consejo Nacional de Población;
- VII. Tres representantes de la Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos;
- VIII. Tres representantes de la Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia;



- IX. Un representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- X. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- XI. Tres expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas.

Por lo que a mi consideración, existe una carencia de la participación de las instituciones responsables de atender y garantizar los derechos de los pueblos originarios, con base en lo anterior considero necesario, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), entidad que por mandato de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en su artículo 2º, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;
- II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;
- III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;
- IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;



Por lo tanto, creo debidamente fundamentado que la CDI, debe formar parte de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas por lo menos con derecho a voz, y propongo que su representación esté formada por tres integrantes, para que exista una mayor representación de la amplia gama de pueblos originarios en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 86 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos:

Artículo 86. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz pero sin voto:

I. al XI. ...

XII. Tres expertos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADOR

SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Senado de la República, a 12 de febrero de 2018.



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Febrero, 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos; les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles**, suscrita por Senadores Héctor Larios Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Ricardo Urzúa Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura.

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113, numeral 2, 117, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de esta iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la iniciativa presentada por los legisladores promoventes.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Antecedentes

El 28 de noviembre de 2017 fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos; la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscrita por Senadores Héctor Larios Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Ricardo Urzúa Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura para su análisis y dictamen correspondiente.



III. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa tiene por objeto:

En el caso de las **sociedades anónimas y de responsabilidad limitada** se propone:

-La obligación de inscribir la transmisión de acciones y partes sociales. Las sociedades deberán asentar en sus libros corporativos el cambio de su estructura la inscripción en sus libros de los cambios de estructura accionaria identificando el beneficiario final.

-Su difusión será por medio de un aviso en el sistema electrónico, el cual deberá publicarse en el *Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles*, sistema a cargo de la Secretaría de Economía transparentando las transmisiones correspondientes.

-Esta obligación NO significaría costos para las empresas ya que dicho Sistema es gratuito y está disponible en línea las 24 horas del día, además salvaguarda la naturaleza jurídica de la sociedad anónima.

-En el caso de la sociedad anónima, el aviso del registro que se lleve a cabo en el Registro de Acciones correspondiente conserva el nombre del accionista, domicilio y nacionalidad con carácter confidencial, no obstante dicha información se podrá compartir entre autoridades.

Así, plantean la siguiente:

“Iniciativa con proyecto de Decreto

Artículo único.- Se ADICIONAN un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser el párrafo tercero del artículo 73; un segundo y tercer párrafos al artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para quedar como sigue:

Artículo 73.-...

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

...

Artículo 129.-...

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.

TRANSITORIO

Página 176



ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación”.

A continuación se ilustra un cuadro comparativo en el cual se establecen precisan las modificaciones que proponen los Senadores promoventes a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley General de Sociedades Mercantiles	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
CAPITULO IV De la sociedad de responsabilidad limitada Artículo 73.- La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción. Cualquiera persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.	CAPITULO IV De la sociedad de responsabilidad limitada Artículo 73.-.... De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.
CAPITULO V De la sociedad anónima SECCION SEGUNDA De las acciones Artículo 129.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.	CAPITULO V De la sociedad anónima SECCION SEGUNDA De las acciones Artículo 129.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.



De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.

IV. Consideraciones de las Comisiones

Primera.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 5o que “...A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”

Así la **Ley General de Sociedades Mercantiles** (En adelante, LGSM) regula la constitución y el funcionamiento de las siguientes sociedades:

- Sociedad en nombre colectivo;
- Sociedad en comandita simple;
- **Sociedad de responsabilidad limitada;**
- **Sociedad anónima;**
- Sociedad en comandita por acciones;
- Sociedad cooperativa, y
- Sociedad por acciones simplificada.

Todas ellas, a excepción de la “Sociedad Cooperativa” se podrán constituir como sociedad de capital variable.

Segunda.- Que en la actualidad, la mayoría de los países se han mantenido receptivos hacia la necesidad de contar con información sobre el *beneficiario final de las personas morales*. Considerando como tal, a las personas físicas que en última instancia son dueños, controlan o se benefician de una persona moral.

En 1989 se creó Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales (en adelante, GAFI) cuyo objetivo se focalizó en generar recomendaciones y promover la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y otras amenazas que afectarán la integridad del sistema internacional financiero.

En abril de 1990, GAFI dio a conocer sus *Cuarenta Recomendaciones* que tenían por objeto proporcionar un plan de acción necesario para la lucha contra el lavado de dinero.

Estas recomendaciones fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003, para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas.



En el año 2001, GAFI emitió las *8 Recomendaciones Especiales* sobre el Financiamiento del Terrorismo, que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la 9ª recomendación especial referida al movimiento transfronterizo de efectivo.

Asimismo, el 16 de febrero de 2012, publicó una nueva versión de sus Recomendaciones, en las que se integran las medidas esenciales contenidas en las anteriores *Cuarenta Recomendaciones*, con las 9 Recomendaciones Especiales, que constituyen los estándares internacionales utilizados por más de 180 países para combatir eficazmente y de manera global los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.

En 2014, el G20 publicó los Principios de Alto Nivel sobre la Transparencia del Beneficiario Final. En 2015, la Unión Europea aprobó la Directiva sobre el establecimiento de registros centrales sobre beneficiario final de empresas y ciertos fideicomisos.

Después del evento denominado “*Panama Papers*”, la Comisión Europea amplió el alcance de la Directiva para incluir la mayoría de los tipos de empresas. En 2016, Reino Unido hizo público su registro en línea de beneficiario final. Y otros países se comprometieron a crear un registro, tales como Ucrania, Afganistán, Francia, Ghana, Kenia, Nigeria, Países Bajos y Sudáfrica.

Tercera.- Que en el contexto de las recomendaciones de GAFI, México ha sido evaluado en 2000, 2003, 2008 y durante 2017.

Particularmente por lo que se refiere a las *Recomendación 24 y 25* que analizan el marco jurídico de un país, a fin de identificar y transparentar el *Beneficiario final de las sociedades civiles o mercantiles*, México presenta el siguiente nivel de cumplimiento:

- ✓ Revelar los tipos de sociedades.
- ✓ Tener registros públicos con información de las sociedades.
- ✓ Analizar los riesgos asociados a los tipos de sociedades.
- ✓ Mantener información sobre el registro de sus accionistas.
- ✓ Asegurar que la información esté actualizada.
- ✓ Generar espacios de cooperación internacional para permitir el acceso a la información de los registros públicos, y
- ✓ Identificación y transparencia del Beneficiario Final

Cuarta.- Conforme al marco legal actual las sociedades en México no están obligadas a informar a las autoridades sobre quién es el *beneficiario final*, incluso el “anonimato” de los socios está protegido (sociedad anónima).

Por lo que la propuesta, de modificación a la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece los siguientes alcances:

- Solicitar que las sociedades presenten un aviso a la Secretaría de Economía sobre los cambios de



estructura accionaria identificando el beneficiario final;

- Estas obligaciones *no significarían costos para las empresas ya que se realizaría en el portal de publicaciones de sociedades mercantiles (PSM)* el cual se encuentra operando desde 2015, es gratuito y está disponible en línea, y
- Para cuidar el anonimato de los socios se plantea que el aviso que realicen las empresas tenga carácter de confidencial.



IV. Resolutivo

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones que suscriben el presente, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo único.-Se ADICIONAN un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser el párrafo tercero del artículo 73; un segundo y tercer párrafos al artículo 129, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para quedar como sigue:

Artículo 73.-...

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

Cualquiera persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

Artículo 129.-...

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Sala de Comisiones del Senado de la República, 01 de febrero de 2018.



COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Junta Directiva

	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Héctor Larios Córdova Presidente 			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera Secretario 			
 Sen. María de los Dolores Padierna Luna Secretaria 			



Integrantes

	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Hilda Esthela Flores Escalera Integrante 			
 Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi Integrante 			
 Sen. Ernesto Gándara Camou Integrante 			



	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Jorge Toledo Luis Integrante 			
 Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama Integrante 			
 Sen. Francisco de Paula Búrquez Valenzuela Integrante 			



	A favor	En contra	Abstención
 Sen. José de Jesús Santana García Integrante 			
 Sen. Mario Delgado Carrillo Integrante 			
 Sen. Luis Armando Melgar Bravo Integrante 			



	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Jorge Aréchiga Ávila Integrante 			

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.